



ACTA DE TERMINACIÓN DE CONTRATO DE OBRA



COLDEPORTES

TIPO DE CONTRATO	OBRA
CONTRATO No.	LP-004 DE 2017
CONTRATISTA	GERMAN VILLEGAS C.C 10216.897 DE MANIZALES
OBJETO	ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL ESCENARIO DEPORTIVO GABRIEL ANGEL CARTAGENA DEL RESGUARDO INDÍGENA CAÑAMOMO Y LOMAPRIETA RIOSUCIO
LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO	RIOSUCIO, CALDAS
PLAZO INICIAL	4 MESES
PRORROGAS	NA
FECHA DE INICIACIÓN	10 DE ABRIL DE 2018
VALOR INICIAL	\$ 402.495.623
SUPERVISOR	ARQ. FERNANDA MORA

PRÓRROGAS		SUSPENSIONES		ADICIONES		CONDICIONES FINALES DEL CONTRATO	
PRORROGA No.	TIEMPO	ACTA No.	TIEMPO	ADICION No.	VALOR	PLAZO ACTUAL	
1		1	83 días	1		4 Meses	
2		2	39 días	2		FECHA DE TERMINACIÓN	29-nov-18
3		3	16 días	3		VALOR ACTUAL	\$ 402.495.623
4		4		4			

LOS SUSCRITOS MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO DEJAN CONSTANCIA DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO EN MENCIÓN EL DÍA 29 DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2018 EN EL SIGUIENTE ESTADO:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD SEGÚN BALANCE FINAL	% DE EJECUCIÓN	OBSERVACIONES	R	I
ADECUACIÓN CANCHA DE FÚTBOL EN ARENILLA							
1	LOCALIZACION, REPLANTEO Y NIVELACION DEL TERRENO	M2	6.000,00	100%			
2	EXPLANACION Y RENOVACION DEL TERRENO CON PENDIENTES DEL 1% TRANSVERSALMENTE CON MAQUINARIA (BULLDOZER Y MOTONIVELADORA)	M2	6.000,00	100%			
3	SUMINISTRO, TRANSPORTE Y COLOCACION DE ARENILLA DE PEÑA CON UNA GRANULOMETRIA NO DEBE SER NI MUY FINA NI MUY GRUESA, e=0,15 M. INCLUYE REGADA, COMPACTADA, NIVELACION SEGÚN ESPECIFICACIONES, TRANSPORTE INTERNO Y TODO LO RELACIONADO PARA SU CORRECTA INSTALACION	M3	600,00	100%			
4	EXCAVACION EN TIERRA SECA DE 0 A 2 MTS, INCLUYE CINTA DE SEÑALIZACION	M3	448,70	100%			
5	SUMINISTRO, TRANSPORTE Y COLOCACION DE CONCRETO DE 3000 PSI PARA CANAL DE 0,60X0,45 MTS PROM, (INCLUYE REFUERZO Y TAPA REFORZADA) SEGÚN ESPECIFICACIONES DE DISEÑO	ML	200,00	100%			
6	SUMINISTRO E INSTALACION TUBERÍA NOVAFORT 160 MM 6" INCLUYE ACCESORIOS	ML	120,00	100%			
7	SUMINISTRO E INSTALACION TUBERÍA NOVAFORT 200 MM 8" INCLUYE ACCESORIOS	ML	185,70	100%			
8	CAJA DE INSPECCION DE 0,80 X 0,80 M EN CONCRETO DE 2500 PSI, TAPA REFORZADA EN CONCRETO DE 3000 PSI	UN	10,00	100%			
9	LLENO COMPACTADO CON MATERIAL DEL SITIO	M3	1.094,17	100%			
10	BORDILLO DE 0,40 X 0,15 MT EN CONCRETO DE 3000 PSI CON MEDIA CAÑA, CON DILATAIONES CADA 2,50	ML	121,00	100%			
11	SUMINISTRO, TRANSPORTE Y APLICACIÓN DE DEMARCCACION CON CAL O TALCO INDUSTRIAL, ANCHO 12 CM	ML	-				
12	SUMINISTRO E INSTALACION PORTERIA DE 7,76 X 2, 44 MT INCLUYE MALLA DE NYLON CAL, 12	UN	2,00	90%	Falta instalar malla de nylon, estas se encuentran en obra		I
ADECUACIÓN CANCHA MÚLTIPLE							
13	SUMINISTRO E INSTALACION PORTERIA MULT.FIJA MICROF. BALONC.TIPO 1	JGO	-				
14	CONCRETO DE 3000 PSI INCLUYE PRODUCCION INCLUYE REFUERZO	M3	-				
15	EXCAVACION EN TIERRA SECA DE 0 A 2 MTS, INCLUYE CINTA DE SEÑALIZACION	M3	-				
16	SUMINISTRO E INSTALACION DE MALLA ESLABONADA 2' x 2' C 13	M2	-				
17	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA GALVANIZADA PARA CERRAMIENTO DE 1 1/2' x 6 m	ML	-				
18	SUMINISTRO E INSTALACION DE ANGULO DE 1" x 1/8"	ML	-				
CONSTRUCCIÓN BAÑOS PÚBLICOS							
19	DEMOLICION MURO EN SOGA, INCLUYE REVOQUE Y/O ENCHAPE	M2	9,00	100%			
20	DESMONTE APARATOS SANITARIOS	UND	4,00	100%			
21	DESMONTE PUERTAS METALICA O EN MADERA	M2	12,00	100%			
22	DEMOLICION MESON EN CONCRETO	M2	4,30	100%			
23	DEMOLICION LOSA SOBRE TERRENO	M2	4,00	100%			
24	EXCAVACION EN TIERRA SECA	M3	2,00	100%			
25	PUNTOS HIDRAULICOS DE 1/2'	UND	13,00	100%			
26	PUNTOS SANITARIOS 4"	UND	2,00	100%			
27	PUNTOS SANITARIOS 2"	UND	11,00	100%			
28	LLENO COMPACTADO CON MATERIAL DEL SITIO	M3	1,80	100%			
29	MURO EN PLACK O SIMILAR, 2 CARAS INCLUYE PINTURA	M2	-				
30	30 MORTERO DE NIVELACION DE E=5 CM	M2	41,00	100%			
31	PISO EN CERÁMICA DE 1RA. DE 40 X 40 CM, INCLUYE MORTERO DE PEGA	M2	41,00	100%			
32	SUMINISTRO E INSTALACION SANITARIO TIPO ACUACER DE BAJO CONSUMO CON GRIFERIA	UND	4,00	100%			
33	SUMINISTRO E INSTALACION BATERIA SANITARIA PARA BAÑO PERSONAL DISCAPACITADO	UND	2,00	100%			
34	PASAMANO EN TUBERIA DE H.G. 2" INCLUYE ACCESORIOS	ML	3,00	100%			
35	SUMINISTRO E INSTALACION LAVAMANOS TIPO ACUACER DE PARED CON GRIFERIA	UND	4,00	100%			
36	POCETA CORRIDA DE ASEO EN CONCRETO DE 3000 PSI INCLUYE GRANITO PULIDO	UND	2,00	100%			
37	SUMINISTRO E INSTALACION ORINAL BLANCO TIPO RESIDENCIAL CON GRIFERIA	UND	3,00	100%			
38	SUMINISTRO E INSTALACION PUNTO ELECTRICO PARA LUMINARIA, INCLUYE INTERRUPTOR	UND	-				
39	SUMINISTRO E INSTALACION PUNTO ELECTRICO PARA TOMACORRIENTE	UND	4,00	100%			
40	CAJA DE INSPECCION DE 0,80 X 0,80 M EN CONCRETO DE 2500 PSI, TAPA REFORZADA EN CONCRETO DE 3000 PSI	UND	2,00	100%			
41	RETIRO DE ESCOMBROS	M3	4,00	100%			



ACTA DE TERMINACIÓN DE CONTRATO DE OBRA



COLDEPORTES

TIPO DE CONTRATO: OBRA
 CONTRATO No.: LP-004 DE 2017
 CONTRATISTA: GERMAN VILLEGAS C.C 10216.897 DE MANIZALES
 OBJETO: ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL ESCENARIO DEPORTIVO GABRIEL ANGEL CARTAGENA DEL RESGUARDO INDÍGENA CAÑAMOMO Y LOMAPRIETA RIOSUCIO
 LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO: RIOSUCIO, CALDAS
 PLAZO INICIAL: 4 MESES
 PRORROGAS: N/A
 FECHA DE INICIACIÓN: 10 DE ABRIL DE 2018
 VALOR INICIAL: \$ 402.496.623
 SUPERVISOR: ARQ. FERNANDA MORA

CONSTRUCCIÓN DE 2 CAMERINOS

42	LOCALIZACION Y REPLANTEO	M2	184,00	100%		
43	LIMPIEZA Y NIVELACION DEL TERRENO	M2	184,00	100%		
44	EXCAVACION EN TIERRA SECA DE 0 A 2 MTS, INCLUYE CINTA DE SEÑALIZACION	M3	123,60	100%		
45	LLENO COMPACTADO CON AFIRMADO, INCLUYE TRANSPORTE	M3	42,63	100%		
46	REFUERZO ACERO PARA ZAPATAS Y PEDESTAL	KG	356,11	100%		
47	CONCRETO PARA ZAPATAS DE 0,8 X 0,8 X 0,25	M3	2,88	100%		
48	CONCRETO PEDESTAL DE 0,3 X 0,3 X 0,6	M3	0,97	100%		
49	PLACA PISO EN CONCRETO DE 3000 PSI E=0,08M	M2	177,30	100%		
50	PISO EN CERÁMICA DE 1RA. DE 40 X 40 CM, INCLUYE MORTERO DE PEGA	M2	97,30	100%		
51	ENCHAPE EN CERÁMICA DE 1RA. DE 20 X 20 CM TIPO ECOCERAMICA, INCLUYE MORTERO DE PEGA	M2	34,92	100%		
52	COLUMNA DE CONFINAMIENTO EN CONCRETO DE 3000 PSI	M3	6,15	100%	Se deb� mejorar el acabado de la estructura.	R
53	VIGA DE CONFINAMIENTO EN CONCRETO DE 3000 PSI	M3	10,10	100%	Se deb� mejorar el acabado de la estructura.	R
54	ACERO FY=60000 PSI PARA COLUMNAS Y VIGA DE CONFINAMIENTO	KG	2.267,49	100%		
55	SUMINISTRO E INSTALACION DE MALLA ELECTROSOLDADA	M2	184,00	100%		
56	MURO EN LADRILLO TOLETE REVITADO	M2	159,11	100%		
57	ESTRUCTURA METALICA EN PERFILERIA	ML	294,00	100%		
58	SUMINISTRO E INSTALACION CUBIERTA TEJA TERMOACUSTICA COLOR AZUL	M2	187,19	100%		
59	SUMINISTRO E INSTALACION VENTANA METALICA EN ANGULO DE 1°X1,8° INCLUYE ANTICORROSIVO, PINTURA Y VIDRIO DE 4 MM	M2	-			
60	PUERTA EN LAMINA C 20 1,00X2,00 M INCLUYE ANTICORROSIVO, PINTURA, CHAPA, PORTON, MANIJA, TOPE	M2	22,00	100%		
61	SUMINISTRO E INSTALACION DE CAJA CON 2 PUNTOS ELECTRICOS Y ENTRADA DE ACOMETIDA	UND	-			
62	SUMINISTRO E INSTALACION PUNTO ELECTRICO PARA LUMINARIA, INCLUYE INTERRUPTOR	UND	-			
63	SUMINISTRO E INSTALACION PUNTO ELECTRICO PARA TOMACORRIENTE	UND	-			
64	PUNTOS HIDRAULICOS DE 1/2"	UND	20,00	100%		
65	PUNTOS SANITARIOS	UND	28,00	100%		
66	SUMINISTRO E INSTALACION SANITARIO TIPO ACUACER DE BAJO CONSUMO CON GRIFERIA	UND	4,00	100%		
67	SUMINISTRO E INSTALACION LAVAMANOS PARA INSCRUSTAR	UND	-			
68	SUMINISTRO E INSTALACION CASILLEROS EN LAMINA	UND	-			
69	TUBERIA PVC 8" CONEXION ALCANTARILLADO	ML	-			
70	EXCAVACION PARA CAJA DE INSPECCION SANITARIA	M3	1,79	100%		
71	CAJA DE INSPECCION DE 0,80 X 0,80 M EN CONCRETO DE 2500 PSI, TAPA REFORZADA EN CONCRETO DE 3000 PSI	UN	2,00	100%		
OTROS ITEMS						
1	SUMINISTRO E INSTALACION DE PINTURA TIPO VINILO	M2	64,38	100%	Realizar correcciones de pintura	R
2	SUMINISTRO E INSTALACION REJA METALICA EN VARILLA CUADRADA	M2	0,96	100%		
3	MURO EN LADRILLO FAROL	M2	30,00	100%		
4	REVOQUE - DUCHAS	M2	32,66	100%		
5	SUMINISTRO E INSTALACION LAVAMANOS TIPO ACUACER DE PARED CON GRIFERIA	UND	6,00	90%	Se esta finalizando su instalaci�n	I
6	CERRAMIENTO EN MALLA ESLABONADA INCLUYE CIMENTACION DE 0,25 X 0,30 MT, DADOS EN CONCRETO POSTES EN TUBERIA GALVANIZADA DE 2" ALTURA 3-MTS	ML	15,00	100%		

PREVIA REVISI N DE LOS PRODUCTOS, BIENES O ACTIVIDADES SE CONSTAT  QUE EL CONTRATISTA NO CUMPLI  CON EL OBJETO CONTRATADO EN EL PLAZO ESTABLECIDO

LAS ACTIVIDADES INCONCLUSAS (I), SERAN ENTREGADAS POR EL CONTRATISTA EL DIA DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2019

LA TERMINACION DE LOS TRABAJOS NO RELIEVA AL CONTRATISTA DE SUS RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES A QUE HAYE REFERENCIA EN EL CONTRATO Y A LAS ESTABLECIDAS EN LAS NORMAS LEGALES VIGENTES. ASI MISMO, EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A ACTUALIZAR LAS GARANTIAS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO

FIRMA
 NOMBRE: GERMAN VILLEGAS
 REP. LEGAL CONTRATISTA

FIRMA
 NOMBRE: BERNARDO ARLEY BERNANDEZ AYALA
 REP. LEGAL MUNICIPIO

FIRMA
 NOMBRE: CLAUDIA DEL PILAR SUAREZ ANGARITA
 REP. LEGAL INTERVENTORIA / SUPERVISOR

FIRMA
 NOMBRE: HECTOR FABIO LADINO
 SECRETARIO DE PLANEACI N Y OBRAS PUBLICAS



ACTA DE ENTREGA Y RECIBO FINAL DEL OBJETO CONTRACTUAL



COLDEPORTES

TIPO DE CONTRATO

OBRA

CONTRATO No.

LP 004 DE 2017

CONTRATISTA

GERMAN VILLEGAS C.C 10216.897 DE MANIZALES

OBJETO

ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL ESCENARIO DEPORTIVO GABRIEL ANGEL CARTAGENA DEL RESGUARDO INDÍGENA CAÑAMOMO Y LOMAPRIETA RIOSUCIO

LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO

RIOSUCIO, CALDAS

INTERVENTOR

CONSORCIO ESCENARIOS DEPORTIVOS 2018

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.

208 DE 2018

SUPERVISOR

ARO. FERNANDA MORA

CONDICIONES FINALES DEL CONTRATO

PLAZO ACTUAL	4 MESES
FECHA DE TERMINACIÓN	29 DE NOVIEMBRE DE 2018
VALOR EJECUTADO	\$ 402.495.623

LOS SUSCRITOS MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO DEJAN CONSTANCIA DE LA ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DEL OBJETO CONTRACTUAL EL DIA 14 DEL MES DE ENERO DE 2019

LA INTERVENTORIA (O EL SUPERVISOR SI ES EL CASO) HACE CONSTAR QUE EL PRODUCTO OBJETO DEL CONTRATO HA SIDO ENTREGADO POR EL CONTRATISTA Y RECIBIDO POR LA INTERVENTORIA A SATISFACCIÓN, DE ACUERDO CON LA DESCRIPCIÓN DEL SIGUIENTE CUADRO QUE INCLUYE CANTIDADES Y PRECIOS:

ACTIVIDADES EJECUTADAS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD EJECUTADA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
ADECUACIÓN CANCHA DE FÚTBOL EN ARENILLA					
1	LOCALIZACION, REPLANTEO Y NIVELACION DEL TERRENO	M2	6.000,00	\$ 4.672,80	\$ 28.036.800,00
2	EXPLANACION Y RENIVELACION DEL TERRENO CON PENDIENTES DEL 1% TRANSVERSALMENTE CON MAQUINARIA (BULLDOZER Y MOTONIVELADORA)	M2	6.000,00	\$ 5.646,30	\$ 33.877.800,00
3	SUMINISTRO, TRANSPORTE Y COLOCACION DE ARENILLA DE PEÑA CON UNA GRANULOMETRIA NO DEBE SER NI MUY FINA NI MUY GRUESA, e=0,15 M. INCLUYE REGADA, COMPACTADA, NIVELACION SEGÚN ESPECIFICACIONES, TRANSPORTE INTERNO Y TODO LO RELACIONADO PARA SU CORRECTA INSTALACION	M3	600,00	\$ 132.396,00	\$ 79.437.600,00
4	EXCAVACION EN TIERRA SECA DE 0 A 2 MTS, INCLUYE CINTA DE SEÑALIZACION	M3	448,70	\$ 17.523,00	\$ 7.862.570,10
5	SUMINISTRO, TRANSPORTE Y COLOCACION DE CONCRETO DE 3000 PSI PARA CANAL DE 0,60X0,45 MTS PROM, (INCLUYE REFUERZO Y TAPA REFORZADA) SEGÚN ESPECIFICACIONES DE DISEÑO	ML	200,00	\$ 162.826,68	\$ 32.564.932,12
6	SUMINISTRO E INSTALACION TUBERIA NOVAFORT 160 MM 6" INCLUYE ACCESORIOS	ML	120,00	\$ 63.277,50	\$ 7.593.300,00
7	SUMINISTRO E INSTALACION TUBERIA NOVAFORT 200 MM 8" INCLUYE ACCESORIOS	ML	185,70	\$ 73.986,00	\$ 13.739.200,20
8	CAJA DE INSPECCION DE 0,80 X 0,80 M EN CONCRETO DE 2500 PSI, TAPA REFORZADA EN CONCRETO DE 3000 PSI	UN	10,00	\$ 350.460,00	\$ 3.504.600,00
9	LLENO COMPACTADO CON MATERIAL DEL SITIO	M3	1.094,17	\$ 11.682,00	\$ 12.782.110,22
10	BORDILLO DE 0,40 X 0,15 MT EN CONCRETO DE 3000 PSI CON MEDIA CAÑA, CON DILATACIONES CADA 2,50	ML	121,00	\$ 24.337,50	\$ 2.944.837,50
11	SUMINISTRO, TRANSPORTE Y APLICACIÓN DE DEMARCAACION CON CAL O TALCO INDUSTRIAL, ANCHO 12 CM	ML	-	\$ 2.239,05	-
12	SUMINISTRO E INSTALACION PORTERIA DE 7,76 X 2, 44 MT INCLUYE MALLA DE NYLON CAL, 12	UN	2,00	\$ 1.557.600,00	\$ 3.115.200,00
ADECUACIÓN CANCHA MÚLTIPLE					
13	SUMINISTRO E INSTALACION PORTERIA MULT.FIJA MICROF. BALONC.TIPO 1	JGO	-	\$ 3.787.421,22	\$ -
14	CONCRETO DE 3000 PSI INCLUYE PRODUCCION INCLUYE REFUERZO	M3	-	\$ 438.075,00	\$ -
15	EXCAVACION EN TIERRA SECA DE 0 A 2 MTS, INCLUYE CINTA DE SEÑALIZACION	M3	-	\$ 17.523,00	\$ -
16	SUMINISTRO E INSTALACION DE MALLA ESLABONADA 2" x 2" C 13	M2	-	\$ 9.053,55	\$ -
17	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA GALVANIZADA PARA CERRAMIENTO DE 1 1/2" x 6 m	ML	-	\$ 13.434,30	\$ -
18	SUMINISTRO E INSTALACION DE ANGULO DE 1" x 1/8"	ML	-	\$ 3.504,60	\$ -
CONSTRUCCIÓN BAÑOS PÚBLICOS					
19	DEMOLICION MURO EN SOGA, INCLUYE REVOQUE Y/O ENCHAPE	M2	9,00	\$ 5.159,55	\$ 46.435,95
20	DESMONTE APARATOS SANITARIOS	UND	4,00	\$ 15.089,25	\$ 60.357,00
21	DESMONTE PUERTAS METALICA O EN MADERA	M2	12,00	\$ 8.761,50	\$ 105.138,00
22	DEMOLICION MESON EN CONCRETO	M2	4,30	\$ 13.629,00	\$ 58.604,70
23	DEMOLICION LOSA SOBRE TERRENO	M2	4,00	\$ 3.894,00	\$ 15.576,00
24	EXCAVACION EN TIERRA SECA	M3	2,00	\$ 17.523,00	\$ 35.046,00
25	PUNTOS HIDRAULICOS DE 1/2"	UND	13,00	\$ 28.134,15	\$ 365.743,95
26	PUNTOS SANITARIOS 4"	UND	2,00	\$ 120.421,95	\$ 240.843,90
27	PUNTOS SANITARIOS 2"	UND	11,00	\$ 61.135,80	\$ 672.493,80
28	LLENO COMPACTADO CON MATERIAL DEL SITIO	M3	1,80	\$ 11.682,00	\$ 21.027,60
29	MURO EN PLACK O SIMILAR, 2 CARAS INCLUYE PINTURA	M2	-	\$ 93.456,00	\$ -
30	30 MORTERO DE NIVELACION DE E=5 CM	M2	41,00	\$ 24.337,50	\$ 997.837,50
31	PISO EN CERÁMICA DE 1RA. DE 40 X 40 CM, INCLUYE MORTERO DE PEGA	M2	41,00	\$ 60.357,00	\$ 2.474.637,00
32	SUMINISTRO E INSTALACION SANITARIO TIPO ACUACER DE BAJO CONSUMO CON GRIFERIA	UND	4,00	\$ 181.071,00	\$ 724.284,00
33	SUMINISTRO E INSTALACION BATERIA SANITARIA PARA BAÑO PERSONAL DISCAPACITADO	UND	2,00	\$ 243.375,00	\$ 486.750,00
34	PASAMANO EN TUBERIA DE H.G. 2" INCLUYE ACCESORIOS	ML	3,00	\$ 124.265,33	\$ 372.795,99
35	SUMINISTRO E INSTALACION LAVAMANOS TIPO ACUACER DE PARED CON GRIFERIA	UND	4,00	\$ 121.687,50	\$ 486.750,00
36	POCETA CORRIDA DE ASEO EN CONCRETO DE 3000 PSI INCLUYE GRANITO PULIDO	UND	2,00	\$ 184.965,00	\$ 369.930,00
37	SUMINISTRO E INSTALACION ORINAL BLANCO TIPO RESIDENCIAL CON GRIFERIA	UND	3,00	\$ 233.640,00	\$ 700.920,00
38	SUMINISTRO E INSTALACION PUNTO ELECTRICO PARA LUMINARIA, INCLUYE INTERRUPTOR	UND	-	\$ 40.010,85	\$ -
39	SUMINISTRO E INSTALACION PUNTO ELECTRICO PARA TOMACORRIENTE	UND	4,00	\$ 30.275,85	\$ 121.103,40
40	CAJA DE INSPECCION DE 0,80 X 0,80 M EN CONCRETO DE 2500 PSI, TAPA REFORZADA EN CONCRETO DE 3000 PSI	UND	2,00	\$ 350.460,00	\$ 700.920,00
41	RETIRO DE ESCOMBROS	M3	4,00	\$ 15.576,00	\$ 62.304,00
CONSTRUCCIÓN DE 2 CAMERINOS					
42	LOCALIZACION Y REPLANTEO	M2	184,00	\$ 1.491,17	\$ 274.375,28
43	LIMPIEZA Y NIVELACION DEL TERRENO	M2	184,00	\$ 2.912,71	\$ 535.938,64
44	EXCAVACION EN TIERRA SECA DE 0 A 2 MTS, INCLUYE CINTA DE SEÑALIZACION	M3	123,60	\$ 17.523,00	\$ 2.165.877,85
45	LLENO COMPACTADO CON AFIRMADO, INCLUYE TRANSPORTE	M3	42,63	\$ 77.368,91	\$ 3.298.101,24
46	REFUERZO ACERO PARA ZAPATAS Y PEDESTAL	KG	356,11	\$ 4.088,70	\$ 1.456.035,13
47	CONCRETO PARA ZAPATAS DE 0,8 X 0,8 X 0,25	M3	2,88	\$ 438.075,00	\$ 1.261.656,00



ACTA DE ENTREGA Y RECIBO FINAL DEL OBJETO CONTRACTUAL



COLDEPORTES

TIPO DE CONTRATO

CONTRATO No.

CONTRATISTA

OBJETO

LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO

INTERVENTOR

SUPERVISOR

OBRA

LP 004 DE 2017

GERMAN VILLEGAS C.C 10216.897 DE MANIZALES

ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL ESCENARIO DEPORTIVO GABRIEL ANGEL CARTAGENA DEL RESGUARDO INDÍGENA CAÑAMOMO Y LOMAPIETA RIOSUCIO

RIOSUCIO, CALDAS

CONSORCIO ESCENARIOS DEPORTIVOS 2018

ARQ. FERNANDA MORA

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.

208 DE 2018

48	CONCRETO PEDESTAL DE 0,3 X 0,3 X0,6	M3	0,97	\$	438.075,00	\$	425.808,90
49	PLACA PISO EN CONCRETO DE 3000 PSI E=0,08M	M2	177,30	\$	38.957,52	\$	6.907.168,30
50	PISO EN CERÁMICA DE 1RA. DE 40 X 40 CM, INCLUYE MORTERO DE PEGA	M2	97,30	\$	60.357,00	\$	5.872.736,10
51	ENCHAPE EN CERÁMICA DE 1RA. DE 20 X 20 CM TIPO ECO CERAMICA, INCLUYE MORTERO DE PEGA	M2	34,92	\$	47.701,50	\$	1.665.736,38
52	COLUMNA DE CONFINAMIENTO EN CONCRETO DE 3000 PSI	M3	6,15	\$	568.524,00	\$	3.493.579,98
53	VIGA DE CONFINAMIENTO EN CONCRETO DE 3000 PSI	M3	10,10	\$	568.524,00	\$	5.744.366,50
54	ACERO FY=60000 PSI PARA COLUMNAS Y VIGA DE CONFINAMIENTO	KG	2.267,49	\$	4.088,70	\$	9.271.104,35
55	SUMINISTRO E INSTALACION DE MALLA ELECTROSOLDADA	M2	184,00	\$	3.980,15	\$	732.347,60
56	MURO EN LADRILLO TOLETE REVITADO	M2	159,11	\$	34.072,50	\$	5.421.275,48
57	ESTRUCTURA METALICA EN PERFILERIA	ML	294,00	\$	8.738,14	\$	2.569.013,16
58	SUMINISTRO E INSTALACION CUBIERTA TEJA TERMOACUSTICA COLOR AZUL	M2	187,19	\$	75.933,00	\$	14.213.928,64
59	SUMINISTRO E INSTALACION VENTANA METALICA EN ANGULO DE 1°X1,8° INCLUYE ANTICORROSIVO, PINTURA Y VIDRIO DE 4 MM	M2	-	\$	172.942,28	\$	-
60	PUERTA EN LAMINA C 20 1,00X2,00 M INCLUYE ANTICORROSIVO, PINTURA, CHAPA, PORTON, MANIJA, TOPE	M2	22,00	\$	411.420,81	\$	9.051.257,82
61	SUMINISTRO E INSTALACION DE CAJA CON 2 PUNTOS ELECTRICOS Y ENTRADA DE ACOMETIDA	UND	-	\$	69.702,60	\$	-
62	SUMINISTRO E INSTALACION PUNTO ELECTRICO PARA LUMINARIA, INCLUYE INTERRUPTOR	UND	-	\$	40.010,85	\$	-
63	SUMINISTRO E INSTALACION PUNTO ELECTRICO PARA TOMACORRIENTE	UND	-	\$	30.275,85	\$	-
64	PUNTOS HIDRAULICOS DE 1/2"	UND	20,00	\$	28.134,15	\$	562.683,00
65	PUNTOS SANITARIOS	UND	28,00	\$	61.525,20	\$	1.722.705,60
66	SUMINISTRO E INSTALACION SANITARIO TIPO ACUACER DE BAJO CONSUMO CON GRIFERIA	UND	4,00	\$	182.044,50	\$	728.178,00
67	SUMINISTRO E INSTALACION LAVAMANOS PARA INSCRUSTAR	UND	-	\$	193.239,75	\$	-
68	SUMINISTRO E INSTALACION CASILLEROS EN LAMINA	UND	-	\$	243.375,00	\$	-
69	TUBERIA PVC 8" CONEXION ALCANTARILLADO	ML	-	\$	46.241,25	\$	-
70	EXCAVACION PARA CAJA DE INSPECCION SANITARIA	M3	1,79	\$	13.629,00	\$	24.423,17
71	CAJA DE INSPECCION DE 0,80 X 0,80 M EN CONCRETO DE 2500 PSI, TAPA REFORZADA EN CONCRETO DE 3000 PSI	UN	2,00	\$	315.900,75	\$	631.801,50
	OTROS ITEMS						
1	SUMINISTRO E INSTALACION DE PINTURA TIPO VINILO	M2	64,4	\$	8.000,00	\$	515.015,20
2	SUMINISTRO E INSTALACION REJA METALICA EN VARILLA CUADRADA	M2	0,96	\$	162.000,00	\$	155.520,00
3	MURO EN LADRILLO FAROL	M2	30,00	\$	93.456,00	\$	2.803.680,00
4	REVOQUE - DUCHAS	M2	32,66	\$	20.000,00	\$	653.262,00
5	SUMINISTRO E INSTALACION LAVAMANOS TIPO ACUACER DE PARED CON GRIFERIA	UND	6,00	\$	121.687,50	\$	730.125,00
6	VERTIMIENTO EN MALLA ESQUADRADA INCLUYE DIMENTACION DE 0,25 X 0,30 M ² , DADOS EN CONCRETO POSTES EN TUBERIA GALVANIZADA DE 2 ALTURA 3 MTS.	ML	15,00	\$	302.023,25	\$	4.530.348,75
	SUBTOTAL						321.996.498,49
	ADMINISTRACIÓN				21%		67.619.265
	IMPREVISTOS				1%		3.219.965
	UTILIDAD				3%		9.659.895
	VALOR TOTAL EJECUTADO						402.495.623
	VALOR TOTAL AJUSTES (SI APLICA)						
	VALOR TOTAL FINAL (EJECUTADO MAS AJUSTES)						402.495.623

EN CASO DE CONSULTORIA ADJUNTE DEBIDAMENTE DILIGENCIADOS LOS FORMATOS DE VERIFICACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, FORMATO DE RELACION DE PLANOS Y FORMATO DE RELACION DE DOCUMENTOS SEGÚN CORRESPONDA.

EL RECIBO DE LOS TRABAJOS NO RELEVA AL CONTRATISTA DE SUS RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES A QUE HACE REFERENCIA EL CONTRATO Y A LAS ESTABLECIDAS EN LAS NORMAS LEGALES VIGENTES. ASIMISMO, EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A ACTUALIZAR LAS GARANTÍAS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO.

FIRMA
NOMBRE: GERMAN VILLEGAS
REP. LEGAL CONTRATISTA

FIRMA
NOMBRE: BERNARDO ARLEY HERNANDEZ AYALA
REP. LEGAL MUNICIPIO

FIRMA
NOMBRE: CLAUDIA DEL PILAR SUAREZ ANGARITA
REP. LEGAL INTERVENTORIA / SUPERVISOR

FIRMA
NOMBRE: HECTOR FABIO LADINO
SECRETARIO DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS

RV: CONTESTACION AL LLAMAMIENTO EN GARANTIA (Rad. 2021-00235-00)

Correspondencia Sede Judicial CAN B - Bogotá - Bogotá D.C.

<correscanbtab@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Miércoles 29/06/2022 14:19

Para: Juzgado 61 Administrativo Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <jadmin61bta@notificacionesrj.gov.co>

CC: mherrera@jcoabogados.com <mherrera@jcoabogados.com>

Cordial saludo,

De manera atenta informamos que ha sido radicado el presente correo como memorial para el proceso relacionado en el mismo, dentro del registro en el aplicativo siglo XXI podrá confirmar los datos del mensaje como Asunto, fecha y hora de recibo.

Atentamente,

Grupo de Correspondencia
Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos
Sede Judicial CAN

CAMS

De: Marbis Herrera <mherrera@jcoabogados.com>

Enviado: martes, 28 de junio de 2022 8:49 p. m.

Para: Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C. <correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; german.medina@fondecun.gov.co <german.medina@fondecun.gov.co>; npardodeltoro@gmail.com <npardodeltoro@gmail.com>; Notijudiciales <notijudiciales@mindeporte.gov.co>; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co <procesosnacionales@defensajuridica.gov.co>; comunicaciones@resguardolomapieta.org <comunicaciones@resguardolomapieta.org>; CCORREOS@CONFIANZA.COM.CO <CCORREOS@CONFIANZA.COM.CO>; Zully Maricela Ladino Roa <zmladino@procuraduria.gov.co>

Asunto: CONTESTACION AL LLAMAMIENTO EN GARANTIA (Rad. 2021-00235-00)

Señores.

 [Diagnostico Riosucio.pdf](#)

 [INFORME MENSUAL 1 Abril 2018.pdf](#)

JUZGADO 61º ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.

E. S. D.

Ref.: Medio de control de reparación directa.

Demandante: Jairo de Jesús Gutiérrez Parra y otros.

Demandado: Nación – Ministerio de Deporte, Consorcio Escenarios Deportivo 2018 y otros.


Radicado: 11001334306120210023500

Asunto: Contestación al llamamiento en garantía.

Por medio del presente, me permito muy respetuosamente dirigirme a su despacho a efecto de allegar la contestación al llamamiento en garantía dentro de los términos correspondientes, interpuesto por FONDECUN, parte demandada en este proceso.

Cordialmente,

--



Marbis Herrera H.
Abogada.

+57 310-526-7710 605 - 3912324

CR 57 99* 65 OF 205 EDF. Torres del Atlántico.

Poder especial Consorcio Escenarios Deportivos 2018 Externo Recibidos x



csuarez@master.net.co

para mí ▾

cordial saludo

Por la presente adjunto el poder especial firmado en la cual autorizo para contestar el llamamiento en garantías realizado por fondeduc

Att

claudia suarez

RL Consorcio escenarios deportivos 2018

10:47 (hace 5 horas) ☆ ↶ ⋮





ALCALDIA
MUNICIPAL
RIOSUCIO

"Cultura que
da VIDA"
NIT: 890.801.138-4

CONTRATO N°	: LP-004 DE 2017
CONTRATANTE	: MUNICIPIO DE RIOSUCIO, REPRESENTADO POR BERNARDO ARLEY HERNÁNDEZ : AYALA, C.C. NRO. 15.920.586 EXPEDIDA EN RIOSUCIO CALDAS, EN CALIDAD DE ALCALDE MUNICIPAL
CONTRATISTA	: GERMAN VILLEGAS C.C 10216.897 DE MANIZALES
OBJETO	: ADECUACION Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA FISICA DEL ESCENARIO DEPORTIVO GABRIEL ANGEL CARTAGENA DEL RESGUARDO INDIGENA CAÑAMOMO Y LOMAPRIETA RIOSUCIO.
VALOR CONTRATADO	: CUATROCIENTOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL PESOS (\$402.495.623,00) m./cte.
CDP NRO.	: 1026 del 10 de Noviembre de 2017 172 del 19 de Julio del 2017
PLAZO DE EJECUCIÓN	: El plazo de ejecución del contrato será de cien veinte (120) días contados a partir de la fecha de la firma del acta de inicio y al cumplimiento de los requisitos de ejecución que exige a ley.
LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	: RIOSUCIO , 28 de diciembre de 2017

Entre los suscritos a saber: **BERNARDO ARLEY HERNÁNDEZ AYALA** mayor de edad, vecino del Municipio de Riosucio Caldas, identificado con C.C. Nro. 15.920.586 expedida en Riosucio Caldas, quien actúa en nombre y representación del Municipio de Riosucio, en calidad de Alcalde, cargo para el cual fue elegido popularmente el 25 de Octubre de 2015, según Declaración efectuada por los Miembros de la Comisión escrutadora Municipal del 27 de Octubre de 2015, y del cual tomó posesión ante el Notario Único del circuito de Riosucio Caldas, el 31 de diciembre de 2015, según consta en Acta de posesión N° 001 de 31 de diciembre de 2015, facultado para contratar mediante Acuerdo Municipal N° 340 de 2016; y de conformidad con lo establecido en el art. 314 de la Constitución Política de Colombia, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 11 y 32 de la Ley 80 de 1993, y artículo 2° de la ley 1150 de 2007 quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE de una parte, y de la otra **GERMAN VILLEGAS C.C 10216.897 DE MANIZALES**, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, celebramos el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el Municipio de RIOSUCIO presenta la necesidad de contratar la "ADECUACION Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA FISICA DEL ESCENARIO DEPORTIVO GABRIEL ANGEL CARTAGENA DEL RESGUARDO INDIGENA CAÑAMOMO Y LOMAPRIETA RIOSUCIO". 2. Que la entidad inició el proceso LICITACION PUBLICA Nro. 004- 2017 con fundamento en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia. 3. Que el MUNICIPIO realizó la Convocatoria Pública, los estudios previos, los pliegos de condiciones de la licitación pública en el portal de Contratación del Estado. 4. Que con la Resolución Número 552 del 09 de Diciembre de 2017, el Municipio de Riosucio, dio apertura al proceso de selección mediante la modalidad



RIOSUCIO "CULTURA QUE DA VIDA"
Casa de Gobierno Municipal Carrera 7ª Calle 10 Esquina
Teléfonos: 8594830-8592073 Fax: 8592304
www.riosucio-caldas.gov.co e-mail: alcaldia@riosucio-caldas.gov.co



de LICITACION PUBLICA Nro. 004-2017, con un presupuesto oficial de (\$ 413.452.879) m/cte. 5. Que el Comité asesor mediante acta de audiencia pública de evaluación de propuestas del día 27 de diciembre de 2017 recomienda al alcalde adjudicar el contrato al proponente GERMAN VILLEGAS C.C 10216.897 DE MANIZALES, por un valor de CUATROCIENTOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL PESOS (\$402.495.623,00) m./cte. 6. Que hacen parte integral del presente contrato: Los Pliegos de condiciones definitivos, todos los documentos separables que dieron lugar al presente proceso de contratación, al igual que la Resolución de Adjudicación N° 601 del 28 de diciembre de 2017. 7. Que en mérito de lo anteriormente expuesto, el contrato se registrará por las siguientes cláusulas y por no lo previsto en ellas en la Ley: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** El objeto es "ADECUACION Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA FISICA DEL ESCENARIO DEPORTIVO GABRIEL ANGEL CARTAGENA DEL RESGUARDO INDIGENA CAÑAMOMO Y LOMAPRIETA RIOSUCIO." **CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO a: 1) SEGÚN LA SIGUIENTE FICHA TÉCNICA

PRESUPUESTO ADECUACION Y MEJORAMIENTO ESCENARIO DEPORTIVO GABRIEL ANGEL CARTAGENA DEL RESGUARDO INDIGENA CAÑAMOMO Y LOMAPRIETA MUNICIPIO DE RIOSUCIO CALDAS

ADECUACION CANCHA DE FUTBOL EN ARENILLA

1	LOCALIZACION, REPLANTEO Y NIVELACION DEL TERRENO	M2	6656	4.672,80	31.102.157
2	EXPLANACION Y RENIVELACION DEL TERRENO CON PENDIENTES DEL 1% TRANSVERSALMENTE CON MAQUINARIA (BULLDOZER Y MOTONIVELADORA)	M2	6656	5.646,30	37.581.773
3	SUMINISTRO, TRANSPORTE Y COLOCACION DE ARENILLA DE PEÑA CON UNA GRANULOMETRIA NO DEBE SER NI MUY FINA NI MUY GRUESA, e=0,15 M. INCLUYE REGADA, COMPACTADA, NIVELACION SEGUN ESPECIFICACIONES, TRANSPORTE INTERNO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACION	M3	672	132.396,00	88.970.112
4	EXCAVACION EN TIERRA SECA DE 0 A 2 MTS, INCLUYE CINTA DE SEÑALIZACION	M3	61	17.523,00	1.068.903
5	SUMINISTRO, TRANSPORTE Y COLOCACION DE CONCRETO DE 3000 PSI PARA CANAL DE 0,60 X 0,45 MTS PROM. (INCLUYE REFUERZO Y TAPA REFORZADA) SEGUN ESPECIFICACIONES DE DISEÑO	ML	208	162.826,68	33.867.948
6	SUMINISTRO E INSTALACION TUBERÍA NOVAFORT 160 MM 6" INCLUYE ACCESORIOS	ML	240	63.277,50	15.186.600
7	SUMINISTRO E INSTALACION TUBERÍA NOVAFORT 200 MM 8" INCLUYE ACCESORIOS	ML	160	73.986,00	11.837.760
8	CAJA DE INSPECCION DE 0,80 X 0,80 M EN CONCRETO DE 2500 PSI, TAPA REFORZADA EN CONCRETO DE 3000 PSI	UN	7	350.460,00	2.453.220
9	LLENO COMPACTADO CON MATERIAL DEL SITIO	M3	54	11.682,00	630.828
10	BORDILLO DE 0,40 X 0,15 MT EN CONCRETO DE 3000 PSI CON MEDIA CAÑA, CON DILATACIONES CADA 2,50 ML	ML	129	24.337,50	3.139.538
11	SUMINISTRO, TRANSPORTE Y APLICACIÓN DE DEMARCAACION CON CAL O TALCO INDUSTRIAL, ANCHO 12 CM	ML	490	2.239,05	1.097.135

RIOSUCIO "CULTURA QUE DA VIDA"

Casa de Gobierno Municipal Carrera 7ª Calle 10 Esquina

Teléfonos: 8594830-8592073 Fax: 8592304

www.riosucio-caldas.gov.co e-mail: alcaldia@riosucio-caldas.gov.co



ALCALDIA
MUNICIPAL
RIOSUCIO

"Cultura que
da VIDA"

NIT: 890.801.138-4

12	SUMINISTRO E INSTALACION PORTERIA DE 7,76 X 2, 44 MT INCLUYE MALLA DE NYLON CAL. 10	UN	2	1.557.600,00	3.115.200
				230.051.173	
ADECUACION CANCHA MULTIPLE					
13	SUMINISTRO E INSTALACION PORTERIA MULT.FIJA MICROF. BALONC.TIPO 1	JGO	2	3.787.421,22	7.574.842
14	CONCRETO DE 3000 PSI INCLUYE PRODUCCION INCLUYE REFUERZO	M3	0,5	438.075,00	219.038
15	EXCAVACION EN TIERRA SECA DE 0 - 2 m, INCLUYE CINTA DE SEÑALIZACION	M3	0,82	17.523,00	14.369
16	SUMINISTRO E INSTALACION DE MALLA ESLABONADA 2" x 2" C 13	M2	132	9.053,55	1.195.069
17	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA GALVANIZADA PARA CERRAMIENTO DE 1 1/2" x 6 m	ML	28	13.434,30	376.160
18	SUMINISTRO E INSTALACION DE ANGULO DE 1" x 1/8"	ML	35,4	3.504,60	124.063
					9.503.541
CONSTRUCCION BAÑOS PUBLICOS					
19	DEMOLICION MURO EN SOGA, INCLUYE REVOQUE Y/O ENCHAPE	M2	9	5.159,55	46.436
20	DESMONTE APARATOS SANITARIOS	UND	4	15.089,25	60.357
21	DESMONTE PUERTAS METALICA O EN MADERA	M2	12	8.761,50	105.138
22	DEMOLICION MESON EN CONCRETO	M2	4,3	13.629,00	58.605
23	DEMOLICION LOSA SOBRE TERRENO	M2	4	3.894,00	15.576
24	EXCAVACION EN TIERRA SECA	M3	2	17.523,00	35.046
25	PUNTOS HIDRAULICOS DE 1/2"	UND	13	28.134,15	365.744
26	PUNTOS SANITARIOS 4"	UND	2	120.421,95	240.844
27	PUNTOS SANITARIOS 2"	UND	11	61.135,80	672.494
28	LLENO COMPACTADO CON MATERIAL DEL SITIO	M3	1,8	11.682,00	21.028
29	MURO EN PLACK O SIMILAR, 2 CARAS INCLUYE PINTURA	M2	30	93.456,00	2.803.680
30	MORTERO DE NIVELACION DE E=5 CM	M2	41	24.337,50	997.838
31	PISO EN CERÁMICA DE 1RA. DE 40 X 40 CM, INCLUYE MORTERO DE PEGA	M2	41	60.357,00	2.474.637
32	SUMINISTRO E INSTALACION SANITARIO TIPO ACUACER DE BAJO CONSUMO CON GRIFERIA	UND	4	181.071,00	724.284



RIOSUCIO "CULTURA QUE DA VIDA"

Casa de Gobierno Municipal Carrera 7ª Calle 10 Esquina

Teléfonos: 8594830-8592073 Fax: 8592304

www.riosucio-caldas.gov.co e-mail: alcaldia@riosucio-caldas.gov.co



ALCALDIA
MUNICIPAL
RIOSUCIO

"Cultura que
da VIDA"

NIT: 890.801.138-4

33	SUMINISTRO E INSTALACION BATERIA SANITARIA PARA BAÑO PERSONAL DISCAPACITADO	UND	2	243.375,00	486.750
34	PASAMANO EN TUBERIA DE H.G. 2" INCLUYE ACCESORIOS	ML	3	124.265,33	372.796
35	SUMINISTRO E INSTALACION LAVAMANOS TIPO ACUACER DE PARED CON GRIFERIA	UND	4	121.687,50	486.750
36	POCETA CORRIDA DE ASEO EN CONCRETO DE 3.000 PSI INCLUYE GRANITO PULIDO	UN	2	184.965,00	369.930
37	SUMINISTRO E INSTALACION ORINAL BLANCO TIPO RESIDENCIAL CON GRIFERIA	UND	3	233.640,00	700.920
38	SUMINISTRO E INSTALACION PUNTO ELECTRICO PARA LUMINARIA, INCLUYE INTERRUPTOR	UND	6	40.010,85	240.065
39	SUMINISTRO E INSTALACION PUNTO ELECTRICO PARA TOMA CORRIENTE	UND	4	30.275,85	121.103
40	CAJA DE INSPECCION DE 0,80 X 0,80 M EN CONCRETO DE 2500 PSI, TAPA REFORZADA EN CONCRETO DE 3000 PSI	UN	2	350.460,00	700.920
41	RETIRO DE ESCOMBROS	M3	4	15.576,00	62.304
					12.163.244
CONSTRUCCION DE 2 CAMERINOS					
42	LOCALIZACION Y REPLANTEO	M2	100	1.491,17	149.117
43	LIMPIEZA Y NIVELACION DEL TERRENO	M2	100	2.912,71	291.271
44	EXCAVACION EN TIERRA SECA DE 0,2 INCLUYE CINTA DE SEÑALIZACION	M3	9,33	17.523,00	163.490
45	LLENO COMPACTADO CON AFIRMADO, INCLUYE TRANSPORTE	M3	11,5	77.368,91	889.742
46	REFUERZO ACERO PARA ZAPATAS Y PEDESTAL	KG	820	4.088,70	3.352.734
47	CONCRETO PARA ZAPATAS DE 0,8 X 0,8 X 0,25	M3	3	438.075,00	1.314.225
48	CONCRETO PEDESTAL DE 0,3 X 0,3 X 0,6	M3	1,2	438.075,00	525.690
49	PLACA PISO EN CONCRETO DE 3000 PSI E=0,08M	M2	100	38.957,52	3.895.752
50	PISO EN CERÁMICA DE 1RA. DE 40 X 40 CM, INCLUYE MORTERO DE PEGA	M2	88	60.357,00	5.311.416



RIOSUCIO "CULTURA QUE DA VIDA"

Casa de Gobierno Municipal Carrera 7ª Calle 10 Esquina

Teléfonos: 8594830-8592073 Fax: 8592304

www.riosucio-caldas.gov.co e-mail: alcaldia@riosucio-caldas.gov.co



ALCALDIA
MUNICIPAL
RIOSUCIO

"Cultura que
da VIDA"

NIT: 890.801.138-4

51	ENCHAPE EN CERÁMICA DE 1RA. DE 20 X 20 CM TIPO ECOCERÁMICA, INCLUYE MORTERO DE PEGA	M2	12	47.701,50	572.418
52	COLUMNA DE CONFINAMIENTO EN CONCRETO DE 3000 PSI	M3	3,37	568.524,00	1.915.926
53	VIGA DE CONFINAMIENTO EN CONCRETO DE 3000 PSI	M3	3,1	568.524,00	1.762.424
54	ACERO FY=60000 PSI PARA COLUMNAS Y VIGA DE CONFINAMIENTO	KG	1680	4.088,70	6.869.016
55	SUMINISTRO E INSTALACION DE MALLA ELECTROSOLDADA	M2	100	3.980,15	398.015
56	MURO EN LADRILLO TOLETE REVITADO	M2	110	34.072,50	3.747.975
57	ESTRUCTURA METALICA EN PERFILERIA	ML	241	8.738,14	2.102.746
58	SUMINISTRO E INSTALACION CUBIERTA TEJA TERMOACUSTICA COLOR AZUL	M2	198	75.933,00	15.034.734
59	SUMINISTRO E INSTALACION VENTANA METALICA EN ANGULO DE 1"X1,8" INCLUYE ANTICORROSIVO, PINTURA Y VIDRIO DE 4MM	M2	6,4	172.942,28	1.106.831
60	PUERTA EN LAMINA C 20 1,00X2,00 M INCLUYE ANTICORROSIVO, PINTURA, CHAPA, PORTON, MANIJA, TOPE	M2	23	411.420,81	9.462.679
61	SUMINISTRO E INSTALACION DE CAJA CON 2 PUNTOS ELECTRICOS Y ENTRADA DE ACOMETIDA	UND	2	69.702,60	139.405
62	SUMINISTRO E INSTALACION PUNTO ELECTRICO PARA LUMINARIA, INCLUYE INTERRUPTOR	UND	4	40.010,85	160.043
63	SUMINISTRO E INSTALACION PUNTO ELECTRICO PARA TOMA CORRIENTE	UND	8	30.275,85	242.207
64	PUNTOS HIDRAULICOS DE 1/2"	UND	16	28.134,15	450.146
65	PUNTOS SANITARIOS	UND	16	61.525,20	984.403
66	SUMINISTRO E INSTALACION DE SANITARIO TIPO ACUACER DE BAJO CONSUMO CON GRIFERIA	UND	4	182.044,50	728.178
67	SUMINISTRO E INSTALACION LAVAMANOS PARA INCRUSTAR	UND	6	193.239,75	1.159.439
68	SUMINISTRO E INSTALACION CASILLEROS EN LAMINA	UND	26	243.375,00	6.327.750
69	TUVERIA PVC 8" CONECCION ALCANTARILLADO	ML	12	46.241,25	554.895

RIOSUCIO "CULTURA QUE DA VIDA"

Casa de Gobierno Municipal Carrera 7ª Calle 10 Esquina

Teléfonos: 8594830-8592073 Fax: 8592304

www.riosucio-caldas.gov.co e-mail: alcaldia@riosucio-caldas.gov.co



ALCALDIA
MUNICIPAL
RIOSUCIO

"Cultura que
da VIDA"

NIT: 890.801.138-4

70	EXCAVACION PARA CAJA DE INSPECCION SANITARIA	M3	2,5	13.629,00	34.073
71	CAJA DE INSPECCION DE 0,80 X 0,80 M EN CONCRETO DE 2500 PSI, TAPA REFORZADA EN CONCRETO DE 3000 PSI	UN	2	315.900,75	631.802
					70.278.541
SUBTOTAL					321.996.499
ADMINISTRACION 21% PORCENTAJE VARIABLE					67.619.265
IMPREVISTOS 1% (PORCENTAJE OBLIGATORIO) (***)					3.219.965
UTILIDAD 3% PORCENTAJE VARIABLE					9.659.895
VALOR TOTAL OBRA					402.495.623

CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO A DESARROLLAR: a) Ejecutar a cabalidad las cantidades de obra especificadas en el contrato b) Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato. c) Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempos pactados d) Asumir bajo su cuenta y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato. e) Entregar a la entidad estatal los documentos y soportes requeridos para el adecuado control y seguimiento del contrato. f) Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne la entidad contratante. g) Solicitar a la entidad contratante la información que considere necesaria para cumplir con las obligaciones contractuales. h) Abstenerse de divulgar información que llegare a conocer con ocasión a la ejecución del contrato, a personal no autorizado por la entidad o a terceros en general. i) Programar con el supervisor las actividades que debe desarrollar para el desarrollo del objeto del contrato. j) Instalar una (1) valla informativas con los datos del contrato, contratante, contratista, valor entre otros de mínimo 3x2 metros. **PARAGRAFO 2:** La propuesta presentada hace parte integrante del presente contrato. El CONTRATISTA deberá ejecutar las obras dentro del objeto contractual con las mismas características técnicas y de calidad con respecto a la propuesta inicialmente presentada. Para el caso de alterarse o variarse la sustancia y calidad de las cantidades ofrecidas el MUNICIPIO DE RIOSUCIO, deberá hacer uso de las sanciones contractuales aquí establecidas y efectiva la póliza de garantía y cumplimiento. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** En desarrollo del presente contrato el Municipio se compromete a: **1-** Cancelar el valor del contrato al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato. **2-** Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **3-** Realizar la supervisión del contrato. **4-** Liquidar el contrato en la forma convenida o de acuerdo a la ley **CLÁUSULA CUARTA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato se fija en la suma de CUATROCIENTOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL PESOS (\$402.495.623,00) m./cte incluido todas a cargas tributarias y descuentos municipales además de los que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La cancelación de los valores contratados se efectuará en pagos parciales según la ejecución de las obras del contrato previas actas de supervisión de acuerdo a la entrega de los informes de cumplimiento del objeto contractual a entera satisfacción de la entidad. En todo caso el pago correspondiente se sujetará a la disponibilidad de Tesorería y de caja, lo mismo que a la programación del gasto que para el efecto contempla la Secretaría de Hacienda Municipal. En todo caso el pago estará supeditado los giros en el marco del CONVENIO COLDEPORTES y el municipio de Riosucio. **CLÁUSULA**

RIOSUCIO "CULTURA QUE DA VIDA"

Casa de Gobierno Municipal Carrera 7ª Calle 10 Esquina

Teléfonos: 8594830-8592073 Fax: 8592304

www.riosucio-caldas.gov.co e-mail: alcaldia@riosucio-caldas.gov.co



ALCALDIA
MUNICIPAL
RIOSUCIO

"Cultura que
da VIDA"

NIT: 890.801.138-4

QUINTA- PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será de cien veinte (120) días contados a partir de la fecha de la firma del acta de inicio y al cumplimiento de los requisitos de ejecución que exige a ley.

CLÁUSULA SEXTA REGISTRO, DISPONIBILIDAD Y RESERVA PRESUPUESTAL: De conformidad con el artículo 25 numeral 6 y 13 de la Ley 80 de 1993, EL MUNICIPIO a través de la Secretaría de Hacienda Municipal se compromete a hacer el Registro y Reserva Presupuestal con la cual debe cubrir el valor del presente contrato y una vez dado el Registro y la Reserva, dicha partida presupuestal sólo podrá destinarse al cumplimiento del contrato para el que se efectuó, a menos que quede libre del compromiso originario en el contrato. La imputación afectará el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1026 del 10 de Noviembre de 2017, aportados el municipio, con cargo al Rubro. A.10.1.3 CONVENIO 001215 COLDEPORTES, expedidos por la secretaria de Hacienda del Municipio. y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 172 del 19 de Julio del 2017, se imputaran al sector 2.3.1.001 CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, ETNOEDUCATIVA, CULTURAL Y DEPORTIVA ACCESO a cargo del presupuesto del Resguardo Indígena Cañamomo Lomapieta expedido por la secretaria de Hacienda del Municipio.

CLÁUSULA SEPTIMA – GARANTÍA ÚNICA: Perfeccionado el contrato, la Contratista en aplicación de la Ley 1150 de 2007 (art. 7), y conformidad de conformidad con la SECCIÓN 3, GARANTÍAS, artículo 2.2.1.2.3.1.7., del decreto 1082 de 2015, el contratista constituirá a su costa y a favor del municipio de Riosucio una garantía única, consistente en una póliza, expedida por una Compañía de Seguros legalmente instituida en Colombia, o mediante garantía bancaria, que el municipio aprobará si reúne los requisitos legales y contractuales, la cual cubrirá los posibles perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales de la Contratista, así: a) **Garantía de cumplimiento. Suficiencia de la Garantía de Cumplimiento será por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato** y su vigencia deberá mantenerse durante el contrato y cuatro (4) meses más, hasta la fecha en la que se liquide el mismo este amparo de cumplimiento del contrato debe cubrir El municipio de los perjuicios derivados de: (i) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (ii) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (iv) los daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (v) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. b) **Garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Suficiencia de la garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.** Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía no puede ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. c) **Calidad y estabilidad de la obra. Suficiencia de la garantía de estabilidad y calidad de la obra, será por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.** Esta garantía debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra. d) **Cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual:** Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual. El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: doscientos (200) SMMLV, y su vigencia deberá ser igual al período de ejecución del contrato. El otorgamiento de esta póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista y que la responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados. El proponente debe acreditar toda la documentación al día, al igual debe anexar copia de la póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual de conformidad con lo previsto en las normas vigentes. En todo caso el CONTRATISTA deberá comprometerse a mantener vigente la garantía única durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, así como a reponerla cuando el valor de la



RIOSUCIO "CULTURA QUE DA VIDA"

Casa de Gobierno Municipal Carrera 7ª Calle 10 Esquina

Teléfonos: 8594830-8592073 Fax: 8592304

www.riosucio-caldas.gov.co e-mail: alcaldia@riosucio-caldas.gov.co



ALCALDIA
MUNICIPAL
RIOSUCIO

"Cultura que
da VIDA"

NIT: 890.801.138-4

misma se vea afectado por razón de siniestros, so pena de que EL MUNICIPIO haga efectiva la cláusula de caducidad del contrato. El CONTRATISTA deberá constituir la garantía única pactada, dentro de los cinco (5) días siguientes hábiles a la entrega de la copia del contrato para ese efecto, por parte del Despacho del Señor Alcalde del Municipio. . **CLÁUSULA OCTAVA – MULTAS:** Cada vez que se presente incumplimiento total o parcial del contrato por parte del contratista deberá pagar una multa equivalente al 5% del valor del contrato. **Parágrafo.** Las multas se aplicarán de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y el valor de éstas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al Tesoro del Municipio y podrá ser tomado directamente de las sumas que se le adeude al Contratista o mediante cobro de la garantía única de cumplimiento. **CLÁUSULA NOVENA – PENAL PECUNIARIA:** Las partes acuerdan que en caso de incumplimiento total del contrato, la parte incumplida pagará a la parte cumplida, el 10% del valor del contrato. En caso de incumplimiento parcial, dicho valor será del 5% del valor del contrato. Estos valores se pactan a título de estimación anticipada pero parcial de perjuicios. **PARÁGRAFO:** De conformidad con el artículo 1594 del Código Civil, con el pago de la pena no se entiende extinguida la obligación principal. **CLÁUSULA DÉCIMA – INGRESO DE MULTAS Y CLÁUSULA PENAL:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al Tesoro del MUNICIPIO. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA– CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita del Municipio, según lo señalado en el inciso 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993. **PARÁGRAFO:** Si al CONTRATISTA le llegare a sobrevenir inhabilidad ó incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita del MUNICIPIO y si ésta no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 9, inciso 1, de la Ley 80 de 1.993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato que no se haya incurrido en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1.993 y demás normas concordantes. Igualmente manifiesta que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones parafiscales y a los sistemas de salud y seguridad social, y que no está reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA– IMPUESTOS:** EL CONTRATISTA deberá cancelar los impuestos que se originen en la celebración del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA– TERMINACIÓN MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** EL MUNICIPIO podrá terminar, interpretar ó modificar unilateralmente el presente contrato en los términos de los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1.993 **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA– CADUCIDAD:** EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando: a) Se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, en los términos del artículo 18 de la Ley 80 de 1.993; b) Cuando EL CONTRATISTA acceda a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto ó hecho, de acuerdo con el numeral 5, del artículo 5 de la Ley 80 de 1.993; c) Cuando EL CONTRATISTA incurra en la conducta prevista en el artículo 25 de la Ley 40 de 1.993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES:** El presente contrato deberá someterse a la Ley Nacional. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA – INTERVENTORÍA:** La Interventoría del presente contrato estará a cargo de UN INTERVENTOR EXTERNO A LA ENTIDAD CONTRATANTE, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 de la ley 80 de 1.993, y demás normas que se apliquen. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfeccionará cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito de conformidad con el artículo 41, inciso 1, de la Ley 80 de 1.993. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA – EJECUCIÓN:** Para la ejecución del presente contrato será objeto de la correspondiente reserva presupuestal por parte de la Secretaría de Hacienda, y junto con la propuesta presentada por el proponente seleccionado constituirán el contrato correspondiente, estando a cargo del contratista todas las obligaciones a él inherentes acorde con la Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias. **CLÁUSULA VIGÉSIMA–**

RIOSUCIO "CULTURA QUE DA VIDA"

Casa de Gobierno Municipal Carrera 7ª Calle 10 Esquina

Teléfonos: 8594830-8592073 Fax: 8592304

www.riosucio-caldas.gov.co e-mail: alcaldia@riosucio-caldas.gov.co



ALCALDIA
MUNICIPAL
RIOSUCIO

"Cultura que
da VIDA"

NIT: 890.801.138-4

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se hará con sujeción a lo establecido por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 217 del decreto Ley 19 de 2012, mediante acta suscrita por el representante legal del Municipio, El contratista y el Supervisor designado por el Municipio, en ella se debe constatar los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo por todo lo relacionado con el contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA ESTAMPILLA PROANCIANATO Y PROCULTURA:** De conformidad con lo estipulado en el Acuerdo Municipal **EL CONTRATISTA** deberá cancelar en la Tesorería Municipal el valor de la estampilla, el cual equivale al seis punto cinco (6.5%) del valor total del presente contrato.

Para constancia se firma los veintiocho (28) días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete (2017).

ORIGINAL FIRMADO
BERNARDO ARLEY HERNÁNDEZ AYALA
Alcalde Municipal
Contratante

ORIGINAL FIRMADO
GERMAN VILLEGAS
C.C 10216.897 DE MANIZALES
Contratista



RIOSUCIO "CULTURA QUE DA VIDA"

Casa de Gobierno Municipal Carrera 7ª Calle 10 Esquina

Teléfonos: 8594830-8592073 Fax: 8592304

www.riosucio-caldas.gov.co e-mail: alcaldia@riosucio-caldas.gov.co

CONTRATO 1379 de 2017
INTERADMINISTRATIVO: 208
CONTRATO NÚMERO:
CLASE DE CONTRATO: INTERVENTORÍA
CONTRATISTA: CONSORCIO ESCENARIOS DEPORTIVOS 2018
VALOR CONTRATO: CINCO MIL TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS
VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS
MCTE (\$5.039.726.434)
PLAZO: ONCE (11) MESES CALENDARIO.
OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y
DE CONTROL PRESUPUESTAL A LOS PROYECTOS DE
CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS, EN LO
REFERENTE AL GRUPO 1.

Entre los suscritos, **JOSÉ NICOLÁS GÓMEZ MEDINA**, identificado con C.C. No. 80.765.591, quien en calidad de Gerente General actúa en nombre y representación del **FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA - FONDECUN**, Empresa Industrial y Comercial del Departamento, con NIT. 900.258.772-0, nombrado mediante Resolución No. 0272 del 11 de abril de 2016 y posesionado mediante Acta No. 231 del 14 de abril de 2016, facultado mediante Decreto Ordenanzal 00264 del 16 de septiembre de 2016, quien en adelante se denominará **FONDECUN**, por una parte, y por la otra parte, el **CONSORCIO ESCENARIOS DEPORTIVOS 2018**, identificado con el NIT. **901.164.747-5**, representado legalmente por **CLAUDIA DEL PILAR SUÁREZ ANGARITA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 52.422.272, consorcio conformado por la sociedad **INGENIERÍA MASTER S.A.S.**, identificada con el NIT. 900.915.689-6, con un porcentaje de participación del cuarenta por ciento (40%), representada legalmente por **ALBERTO MORALES SIBAJA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 15.023.203; la sociedad **CONSTRUCCIÓN Y CONSULTORÍA ESPECIALIZADA LTDA.**, identificada con el NIT. 812.003.462-9, con un porcentaje de participación del cuarenta por ciento (40%) representada legalmente por **ASTRID CECILIA LLINAS JESSUP**, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 32.650.261; y **ARMANDO LEÓN JIMÉNEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.585.987-2, con un porcentaje de participación del veinte por ciento (20%) quien en adelante se llamará el **CONTRATISTA**, y quien declara que ni él, ni el Consorcio que representa, se encuentran incurso en ninguna causal de Inhabilidad e incompatibilidad establecida por la ley, ni figuran en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República; hemos acordado celebrar el presente contrato específico de **INTERVENTORÍA**, el cual se regirá por las disposiciones contenidas en el Manual de Contratación de **FONDECUN**, las demás normas que le sean concordantes y las Reglas de Participación que rigieron el proceso de selección **IPS004-2018**, previas las siguientes consideraciones.

CONSIDERACIONES

1. Que el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - **FONDECUN**, de conformidad con el Decreto Ordenanzal No. 00264 del 16 de septiembre de 2016, es una Empresa Industrial y

Comercial, descentralizada del orden departamental, altamente especializada, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, vinculada a la Secretaría de Planeación; dentro de cuyos objetivos se encuentra "5.1 Ser agente en cualquiera de las etapas del ciclo de proyectos mediante la identificación, programación, estructuración, administración, instrucción, gerencia, validación y evaluación de proyectos con entidades del orden municipal, distrital, departamental, nacional o multilateral" y "5.4 Desarrollar, celebrar y ejecutar todos los actos, negocios y operaciones que sean necesarias e inherentes a la prestación de los servicios relacionados con las diferentes etapas del ciclo de proyectos de que trata el numeral anterior".

2. Que el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - FONDECUN y el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE – COLDEPORTES, suscribieron el contrato Interadministrativo de Gerencia Integral de Proyectos No. 1379 del 2017, cuyo objeto es la "GERENCIA INTEGRAL DE PROYECTO PARA LA INTERVENTORÍA, DE LOS CONTRATOS DE OBRAS OBJETO DE FINANCIACIÓN DE COLDEPORTES PARA LAS VIGENCIAS 2017, 2018 Y 2019, A TRAVÉS DEL SEGUIMIENTO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, JURÍDICO Y AMBIENTAL NECESARIO PARA EL CONTROL DE LA INFRAESTRUCTURA RECREO DEPORTIVA Y DEPORTIVA."
3. Que de conformidad con la cláusula tercera del Contrato Interadministrativo No. 1379 del 2017, el valor pactado es por la suma de CUARENTA MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (\$40.134.697.840). Por su parte en la cláusula octava sobre el "plazo de ejecución", se estableció que es hasta el 29 de diciembre de 2019 desde la suscripción del acta de inicio.
4. Que por lo anterior, FONDECUN, en cumplimiento de la obligación contenida en el numeral 4 de la cláusula quinta del Contrato Interadministrativo de Gerencia Integral de Proyectos No. 1379 del 2017, deberá contratar las INTERVENTORÍAS TÉCNICAS, FINANCIERAS, ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL PRESUPUESTAL A LOS PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS A NIVEL NACIONAL, sobre los proyectos que se contemplan en el numeral 1.1 de las reglas de participación del proceso de selección **IPS004-2018**.
5. Que con el fin de atender esta obligación, se debieron adelantar el proceso de selección bajo la modalidad de Convocatoria Pública por Sorteo, atendiendo lo establecido en el numeral 4.2 del Manual de Contratación del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECUN, aprobado por su Junta Directiva mediante Acuerdo 001 de junio 6 de 2013, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011.
6. Que concluida la etapa de evaluación y surtidos los informes respectivos a instancias del comité asesor y evaluador del proceso, y en cumplimiento de lo establecido en las Reglas de Participación, el citado Comité mediante informe final del **14 de marzo de 2018**, recomendó al Gerente General de **FONDECUN**, aceptar la oferta presentada por el oferente **CONSORCIO ESCENARIOS DEPORTIVOS 2018**, toda vez que, ha dado cumplimiento a la totalidad de los requisitos exigidos en las Reglas de Participación.

7. Que teniendo en cuenta la recomendación del Comité asesor- evaluador, el Gerente General de **FONDECUN**, procedió aceptar la oferta presentada por el **CONSORCIO ESCENARIOS DEPORTIVOS 2018**, mediante comunicación del **14 de marzo de 2018**, dentro del proceso No. IPS004-2018.
8. Que los compromisos asumidos por **FONDECUN** mediante el presente contrato se pagarán con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal Nos. 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468 del 9 de febrero de 2018 expedido por el responsable del Presupuesto de **FONDECUN**.
9. Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, y en especial las consignadas en las condiciones contractuales consignadas en las Reglas de Participación, se procede a la suscripción del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA** el cual se rige por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: El **CONTRATISTA** se obliga con **FONDECUN** a realizar la "INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y DE CONTROL PRESUPUESTAL A LOS PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS, EN LO REFERENTE AL GRUPO 1" de acuerdo con la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en las Reglas de Participación del Proceso **IPS004-2018**, sus adendas, los documentos e información técnica suministrada por **FONDECUN** y la oferta presentada por el **CONTRATISTA**, todo lo cual, hace parte integral del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las Reglas de Participación y documentos referidos en esta cláusula se entienden incorporadas al contrato aun cuando en este no se reproduzcan. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento en que se presente alguna contradicción entre, las reglas de participación y el contrato, o entre aquellas y la oferta presentada por el **CONTRATISTA**, prevalecerá en todo caso el contenido de las Reglas de Participación y sus anexos. **PARÁGRAFO TERCERO:** Sin autorización previa y escrita de **FONDECUN**, el **CONTRATISTA** no podrá apartarse de las obligaciones que le resultan exigibles en virtud del presente contrato. En el evento en que lo haga, perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma que resulte de su decisión y será responsable de los daños que, como consecuencia de ella, le cause a **FONDECUN**, sin perjuicio de que seguirá vigente su obligación de ejecutar el objeto contractual en su totalidad. **PARÁGRAFO CUARTO:** La descripción técnica, detallada y completa del objeto de contratación está contenida en los documentos del proceso de selección IPS004-2018.

CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO: El alcance del objeto para el **GRUPO 1**, está definido de la siguiente manera:

El número de proyectos y de departamentos establecidos para el Grupo 1, está definido en el cuadro No. 1

Cuadro No. 1

Grupos	Departamentos	No. de Proyectos por Departamento	No. de Proyectos por Grupo
1	ANTIOQUIA	66	84
	CALDAS	7	
	RISARALDA	7	
	QUINDÍO	4	

CLÁUSULA TERCERA – VALOR DEL CONTRATO.- El valor del presente contrato será de **CINCO MIL TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$5.039.726.434)**, valor dentro del cual está incluido el IVA, y demás tributos tanto del orden nacional como departamental, que se causen por el hecho de la celebración del contrato, su ejecución y liquidación. **PARÁGRAFO:** El valor del presente contrato se encuentra amparado con los certificados de disponibilidad presupuestal Nos. 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468 del 9 de febrero de 2018 expedido por el responsable de Presupuesto de FONDECUN.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. La forma de pago del presente contrato corresponde a las políticas internas de FONDECUN en materia de interventoría y está definida por cada frente de trabajo, de la siguiente manera:

- **COSTOS FIJOS MENSUALES:** Corresponderá al **CUARENTA POR CIENTO (40%)** del valor total del Contrato de Interventoría y se cancelará en pagos mensuales vencidos de igual valor, en un número de cuotas igual al número de meses del plazo de dicho contrato, las cuales se realizarán con la entrega y recibo a satisfacción del informe mensual de avance, el cual deberá incluir los informes semanales conforme a lo previsto en las obligaciones establecidas en el presente documento.
- **COSTOS VARIABLES POR AVANCE DE OBRA:** Corresponderá al **CUARENTA POR CIENTO (40%)** del valor total de cada proyecto específico de interventoría y se pagará según el avance de las obras. El avance del contrato de obra será verificado con las respectivas actas parciales de obra.
- Un pago correspondiente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del Contrato de Interventoría, contra un INFORME DE DIAGNÓSTICO que dé cuenta de la totalidad de los proyectos por grupo de interventoría, con descripción del proyecto, registro fotográfico de los predios u obras objeto de la interventoría, estado de avance de la obra o del proceso de selección de cada uno de los proyectos, planes de trabajo (de los proyectos adjudicados) por cada obra objeto de la interventoría que contenga el detalle de las actividades a realizar, tareas, responsables, metas e indicadores de seguimiento y cronograma. Análisis técnico de cada uno de los proyectos a realizar interventoría con recomendaciones tanto técnicas (observaciones al diseño) como administrativas para la correcta ejecución de los mismos.
- **LIQUIDACIÓN:** El **DIEZ POR CIENTO (10%)** restante, una vez se suscriba el acta de

terminación de cada proyecto específico de interventoría y la respectiva liquidación del contrato global de Interventoría.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el eventual caso de requerirse una prórroga del contrato de interventoría, MOTIVADO EN LA INCORPORACIÓN DE NUEVAS ACTIVIDADES (ÍTEMES NO PREVISTOS Y/O COMPLEMENTARIOS O ADICIONALES) O PRÓRROGAS AL CONTRATO DE OBRA, el valor que se adicionará al contrato de interventoría se estimará teniendo en cuenta las condiciones que se describen a continuación:

- a. Si se prorroga el contrato de obra y con ello se genera una adición presupuestal, se adicionará al contrato de interventoría, el valor correspondiente a la división del valor inicial asignado al frente de interventoría en el número de meses inicialmente proyectados de ejecución, en caso de que el tiempo de prórroga de contrato no corresponda a una mensualidad completa, la adición a realizar corresponderá a la respectiva proporción de días correspondientes a la prórroga.
- b. Si se prorroga el contrato de obra sin que con ello se genere una adición presupuestal, se adicionará al contrato de interventoría el valor correspondiente a los COSTOS MENSUALES del personal de interventoría mínimo requerido para asumir las actividades de interventoría, proporcionales al plazo de la prórroga.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El cálculo de los costos correspondientes a las adiciones aceptadas para cada frente de interventoría, se calcularán partiendo los costos mensuales presentados por la Interventoría correspondientes a un mes calendario (30 días), aceptados en la propuesta presentada y avalada para la suscripción del contrato inicial, con base en los costos aceptados se calcularán los valores de las fracciones de adición si este es el caso. Para el cálculo de periodos de liquidación en caso de ser reconocidos, estos deberán ser soportados con solicitud expresa presentada y sustentada de manera técnica por la interventoría ante FONDECUN y serán reconocidos los costos de liquidación de cada frente la interventoría de acuerdo a los costos mínimos de interventoría aceptados por FONDECUN y que fueron presentados con la solicitud de modificación elevada por la interventoría.

PARÁGRAFO CUARTO: Reglas comunes para los Pagos: Los pagos relacionados con el contrato quedan sometidos, además de las condiciones anteriormente previstas, a las siguientes reglas:

- a) Deberán ser refrendados por el supervisor del contrato en los formatos que FONDECUN suministre para el efecto.
- b) Deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
- c) Se realizarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a las fechas aprobación de los informes, previa radicación de las facturas o cuentas, según sea el caso.

- d) Para el desembolso, el contratista deberá informar el régimen tributario al cual pertenece. Deberá adjuntar copia del RUT.
- e) Deberá haberse producido el ingreso efectivo de los recursos del proyecto a FONDECUN.
- f) Toda vez que los impuestos y retenciones que surjan por la celebración, ejecución y liquidación del contrato corren por cuenta del contratista, FONDECUN hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.
- g) Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO. - El plazo previsto para la ejecución del presente **CONTRATO DE INTERVENTORÍA** es de **ONCE (11) MESES CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio correspondiente, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución así:

Proyecto	Departamento	Municipio	Objeto	Plazo de ejecución (meses)
1	ANTIOQUIA	URAMITA	CONSTRUCCIÓN CANCHA FUTBOL 11 URAMITA".	4
2	ANTIOQUIA	ABEJORRAL	CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS ESCENARIOS RECREATIVOS Y DEPORTIVOS EN LA CIUDADELA DEPORTIVA, FASE II ABEJORRAL".	5
3	ANTIOQUIA	SAN ANDRES DE CUERQUIA	REHABILITACIÓN DE ESCENARIO DEPORTIVO CUBIERTO EN EL MUNICIPIO SAN ANDRES DE CUERQUIA"	3
4	ANTIOQUIA	SAN PEDRO DE URABÁ	CONSTRUCCIÓN COLISEO DE BOXEO DE SAN PEDRO DE URABÁ".	5
5	ANTIOQUIA	PUERTO NARE	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DE PUERTO NARE"	4
6	ANTIOQUIA	PUERTO NARE	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN EL CORREGIMIENTO LA PESCA MUNICIPIO PUERTO NARE	4
7	ANTIOQUIA	PUERTO NARE	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN EL CORREGIMIENTO LA SIERRA, MUNICIPIO DE PUERTO NARE".	4
8	ANTIOQUIA	BELLO	CONSTRUCCIÓN DE COLISEO CUBIERTO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA UNIÓN DEL MUNICIPIO DE BELLO".	7



9	ANTIOQUIA	PUERTO NARE	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DE LA VEREDA LA ARABIA MUNICIPIO DE PUERTO NARE".	4
10	ANTIOQUIA	JARDÍN	CONSTRUCCIÓN CUBIERTA PARA PLACA POLIDEPORTIVA DE LA VEREDA SAN BARTOLO DEL MUNICIPIO DE JARDÍN"	3
11	ANTIOQUIA	HELICONIA	MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA CANCHA DE FÚTBOL DEL CORREGIMIENTO LLANO DE SAN JOSÉ DEL MUNICIPIO DE HELICONIA, ANTIOQUIA".	3
12	ANTIOQUIA	CONCORDIA	CONSTRUCCIÓN UNIDAD DINÁMICA DE DIVERSIÓN INFANTIL EN EL PARQUE PRINCIPAL CONCORDIA".	2
13	ANTIOQUIA	CONCORDIA	CONSTRUCCIÓN DE GIMNASIO BIOSALUDABLE EN EL CENTRO VIDA DEL ADULTO MAYOR, BARRIO AMELÍ DEL MUNICIPIO DE CONCORDIA, ANTIOQUIA	2
14	ANTIOQUIA	CONCORDIA	CONSTRUCCIÓN PLACA POLIDEPORTIVA EN EL BARRIO MORELIA DEL MUNICIPIO DE CONCORDIA, ANTIOQUIA, OCCIDENTE".	4
15	ANTIOQUIA	CONCORDIA	CONSTRUCCIÓN PLACA POLIDEPORTIVA EN EL BARRIO SALAZAR DEL MUNICIPIO DE CONCORDIA, ANTIOQUIA, OCCIDENTE CONCORDIA".	4
16	ANTIOQUIA	AMALFI	CONSTRUCCIÓN DE PISTA DE PATINAJE DEL MUNICIPIO DE AMALFI -DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA".	5
17	ANTIOQUIA	JARDÍN	CONSTRUCCIÓN CUBIERTA PARA PLACA POLIDEPORTIVA DE LA VEREDA LA LINDA DEL MUNICIPIO DE JARDÍN"	3
18	ANTIOQUIA	GIRARDOTA	CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS DEPORTIVOS SALUDABLES EN LA UNIDAD DEPORTIVA DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA".	6
19	ANTIOQUIA	CIUDAD BOLÍVAR	CONSTRUCCIÓN DE CANCHA SINTÉTICA UBICADA EN EL SECTOR EL MANZANILLO CIUDAD BOLÍVAR ANTIOQUIA".	5
20	ANTIOQUIA	SAN CARLOS	CONSTRUCCIÓN CANCHA SINTÉTICA DE VILLA OLÍMPICA DEPORTIVA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS ANTIOQUIA	4
21	ANTIOQUIA	VALPARAÍSO	ADECUACIÓN E INSTALACIÓN DE GRAMA SINTÉTICA Y CUBIERTA METÁLICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA CANCHA DE MICROFÚTBOL EN VALPARAÍSO	4

22	ANTIOQUIA	GUADALUPE	CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA Y CANCHA SINTÉTICA EN LA ZONA URBANA DE GUADALUPE	5
23	ANTIOQUIA	COPACABANA	CONSTRUCCIÓN PARQUE RECREO DEPORTIVO LOS FUNDADORES EN EL BARRIO SAN JUAN, MUNICIPIO DE COPACABANA	5
24	ANTIOQUIA	GUARNE	CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA PLACA POLIDEPORTIVA DE LA VEREDA PIEDRAS BLANCAS DEL MUNICIPIO DE GUARNE	4
25	ANTIOQUIA	SOPETRAN	MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA CANCHA DE FÚTBOL MEDIANTE GRAMA SINTÉTICA DEL MUNICIPIO DE SOPETRÁN - ANTIOQUIA".	4
26	ANTIOQUIA	GUARNE	CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA PLACA POLIDEPORTIVA DE LA VEREDA HOJAS ANCHAS DEL MUNICIPIO DE GUARNE	4
27	ANTIOQUIA	CONCORDIA	MEJORAMIENTO Y REMODELACIÓN DE LA CANCHA DE FUTBOL DEL MUNICIPIO DE CONCORDIA.	4
28	ANTIOQUIA	BETULIA	ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CANCHA DE FUTBOL DEL CORREGIMIENTO DE ALTAMIRA DEL MUNICIPIO DE BÉTULIA- ANTIOQUIA	4
29	ANTIOQUIA	SANTO DOMINGO	ADECUACIÓN DE LA CANCHA MPAL MPIO DE SANTO DOMINGO	4
30	ANTIOQUIA	COCORNÁ	ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CANCHA DE FUTBOL 11 LOCALIZADO EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE COCORNÁ	4
31	ANTIOQUIA	ANGELOPOLIS	CONSTRUCCIÓN DE COMPLEJO DEPORTIVO URBANO FASE 1 DEL MUNICIPIO DE ANGELOPOLIS	5
32	ANTIOQUIA	TOLEDO	CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIO MULTIPROPÓSITO I FASE EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE TOLEDO.	6
33	ANTIOQUIA	SANTA ROSA DE OSOS	ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA PLACA POLIDEPORTIVA DEL CORREGIMIENTO DE SAN ISIDRO DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS	3
34	ANTIOQUIA	CAÑAS GORDAS	CONSTRUCCIÓN DE CANCHA EN GRAMA SINTÉTICA DEL MUNICIPIO DE CAÑAS GORDAS, ANTIOQUIA	4



35	ANTIOQUIA	GUATAPÉ	ADECUACIÓN Y REPOTENCIALIZACIÓN DE LA PISCINA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE GUATAPÉ ETAPA 1	5
36	ANTIOQUIA	SAN PEDRO DE LOS MILAGROS	CONSTRUCCIÓN DE PISTA DE PATINAJE DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	6
37	ANTIOQUIA	NECHÍ	CONSTRUCCIÓN DEL CERRAMIENTO Y REALCE DE LA CANCHA DE FUTBOL 20 DE ENERO EN LA CABECERA MUNICIPAL DE NECHI, ANTIOQUIA, OCCIDENTE NECHI	4
38	ANTIOQUIA	JARDÍN	CONSTRUCCIÓN CUBIERTA Y MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LA IER KARMATA RUA DEL RESGUARDO INDÍGENA CRISTIANÍA MUNICIPIO JARDÍN	3
39	ANTIOQUIA	TITIRIBÍ	CONSTRUCCIÓN CANCHA FUTBOL 11 Y SU ENTORNO SALUDABLE EN LA UNIDAD DEPORTIVA EN EL MUNICIPIO DE TITIRIBI	5
40	ANTIOQUIA	GÓMEZ PLATA	CONSTRUCCIÓN DE UNA CANCHA DE MICROFÚTBOL DE GRAMA SINTÉTICA CON CERRAMIENTO, GRADERÍA Y GIMNASIO AL AIRE LIBRE EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA	5
41	ANTIOQUIA	SAN ROQUE	CONSTRUCCIÓN DE CANCHAS DE FUTBOL 11 EN GRAMA SINTÉTICA, INCLUYE ADECUACIÓN DEL ENTORNO INMEDIATO, SAN ROQUE	4
42	ANTIOQUIA	FRONTINO	CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS MULTIPROPÓSITO Y ENTORNO SALUDABLE EN LA UNIDAD DEPORTIVA LA MANDARINA DEL MUNICIPIO DE FRONTINO	5
43	ANTIOQUIA	JERICÓ	CONSTRUCCIÓN DE CANCHA EN ACABADO SINTÉTICO EN EL SECTOR RESIDENCIAL PARTE BAJA DEL MUNICIPIO DE JERICÓ.	4
44	ANTIOQUIA	SAN PEDRO DE LOS MILAGROS	MEJORAMIENTO TÉCNICO DE LA CANCHA DE FUTBOL DE LA ZONA URBANA DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS	4
45	ANTIOQUIA	SANTA ROSA DE OSOS	ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA PLACA POLIDEPORTIVA DEL CORREGIMIENTO DE SAN PABLO DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS	3
46	ANTIOQUIA	SANTA ROSA DE OSOS	ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA PLACA POLIDEPORTIVA EL NUEVA AMANECER DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS".	3

47	ANTIOQUIA	CHIGORODO	CONSTRUCCIÓN DE LA CUBIERTA Y MEJORAMIENTO DE LA PLACA POLIDEPORTIVA PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS NIÑOS Y JÓVENES PARA CREAR MEJORES ESPACIOS DE PAZ Y CONVIVENCIA EN -COLEGIO GONZALO MEJÍA EN EL MUNICIPIO DE CHIGORODO	4
48	ANTIOQUIA	CHIGORODO	CONSTRUCCIÓN DE LA CUBIERTA Y MEJORAMIENTO DE LA PLACA POLIDEPORTIVA COLEGIO JOSÉ DE LOS SANTOS ZÚÑIGA	4
49	ANTIOQUIA	ENTRERIOS	CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA EN PLACA POLIDEPORTIVA EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE ENTRERIOS	4
50	ANTIOQUIA	APARTADO	CONSTRUCCIÓN PARQUE BARRIO OBRERO MANZANA 226 COMO ESCENARIO DE PAZ Y RECONCILIACIÓN APARTADÓ	3
51	ANTIOQUIA	APARTADO	CONSTRUCCIÓN PARQUE BARRIO OBRERO MANZANA 100 COMO ESCENARIO DE PAZ Y RECONCILIACIÓN APARTADÓ".	3
52	ANTIOQUIA	ENTRERIOS	MEJORAMIENTO DE COLISEO MUNICIPAL PARA LA DINAMIZACIÓN DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y LA ACTIVIDAD FÍSICA EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE ENTRERIOS	4
53	ANTIOQUIA	APARTADO	CONSTRUCCIÓN PARQUE BARRIO OBRERO MANZANA 196 COMO ESCENARIO DE PAZ Y RECONCILIACIÓN APARTADÓ".	3
54	ANTIOQUIA	APARTADO	CONSTRUCCIÓN PARQUE BARRIO SERRANÍA COMO ESCENARIO DE PAZ Y RECONCILIACIÓN APARTADÓ	3
55	ANTIOQUIA	TURBO	CONSTRUCCIÓN DE CANCHA SINTÉTICA EN EL BARRIO SANTA FE LA PLAYA DEL MUNICIPIO DE TURBO	3
56	ANTIOQUIA	TURBO	CONSTRUCCIÓN DE CANCHA SINTÉTICA EN EL BARRIO CIUDADELA INDUSTRIAL MUNICIPIO DE TURBO	3
57	ANTIOQUIA	GRANADA	ADECUACIÓN DEL COLISEO MUNICIPAL Y LA CANCHA AUXILIAR EN EL MUNICIPIO DE GRANADA	2
58	ANTIOQUIA	ANGOSTURA	MEJORAMIENTO Y REMODELACIÓN DE LA CANCHA DE FÚTBOL DEL MUNICIPIO ANGOSTURA".	5
59	ANTIOQUIA	SAN FRANCISCO	ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CANCHA DE FUTBOL Y SU ENTORNO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO"	4

60	ANTIOQUIA	LA CEJA	AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA UNIDAD DEPORTIVA MADEROS DEL MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO SUBREGIÓN DEL ORIENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	5
61	ANTIOQUIA	SANTA ROSA DE OSOS	ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL COLISEO MAYOR DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS	5
62	ANTIOQUIA	CARACOLÍ	MEJORAMIENTO Y REMODELACIÓN DE LA CANCHA DE FUTBOL DEL MUNICIPIO DE CARACOLÍ	4
63	ANTIOQUIA	TURBO	CONSTRUCCIÓN CANCHA SINTÉTICA AUXILIAR DE LA UNIDAD DEPORTIVA SENDERO Y BIOSALUDABLE EN EL MUNICIPIO DE TURBO	7
64	ANTIOQUIA	SAN PEDRO DE URABÁ	CONSTRUCCIÓN DE LA CANCHA SINTÉTICA EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABÁ	6
65	ANTIOQUIA	TURBO	CONSTRUCCIÓN DE CANCHA SINTÉTICA EN EL BARRIO BRISAS DEL MAR EN EL MUNICIPIO DE TURBO	3
66	ANTIOQUIA	SAN RAFAEL	CONSTRUCCIÓN DE PLACA POLIDEPORTIVA CUBIERTA VEREDA MANILA EN EL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL ANTIOQUIA	4
67	CALDAS	MANIZALES	MEJORAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS EN LA CIUDAD DE MANIZALES CANCHA BAJA SUIZA	6
68	CALDAS	PACORA	CONSTRUCCIÓN DE LA CANCHA SINTÉTICA DE FUTBOL 5 EN EL ÁREA URBANA DE PACORA CALDAS	5
69	CALDAS	NORCASIA	ADECUACIÓN Y MEJORAS LOCATIVAS DE LA CANCHA DE FUTBOL EXISTENTE EN LA UNIDAD DEPORTIVA DEL MUNICIPIO DE NORCASIA, CALDAS	4
70	CALDAS	SALAMINA	REMODELACIÓN Y ADECUACIÓN DEL COLISEO CUBIERTO DEL MUNICIPIO DE SALAMINA".	3
71	CALDAS	RIO SUCIO	ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL ESCENARIO DEPORTIVO GABRIEL ÁNGEL CARTAGENA DEL RESGUARDO INDÍGENA CAÑAMOMO Y LOMA PRIETA RIO SUCIO	3
72	CALDAS	LA MERCED	REMODELACIÓN CANCHA DE FUTBOL CENTRO DE RENDIMIENTO DEPORTIVO DE LA MERCED CALDAS	4

73	CALDAS	PACORA	REMODELACIÓN CANCHA DE FUTBOL MUNICIPIO DE PACORA CALDAS	5
74	QUINDÍO	QUIMBAYA	CONSTRUCCIÓN DE PISTA DE SÚPER CROSS.	6
75	QUINDÍO	QUIMBAYA	CONSTRUCCIÓN DE PISTA DE PATINAJE	6
76	QUINDÍO	ARMENIA	CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA PISTA DE BICICRÓS "ALEJANDRO SUAREZ" EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA	5
77	QUINDÍO	QUIMBAYA	MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS UBICADO EN EL BARRIO GAITÁN DEL MUNICIPIO DE QUIMBAYA	7
78	RISARALDA	LA VIRGINIA	REMODELACIÓN UNIDAD DEPORTIVA ESTADIO MUNICIPAL ETAPA 1 LA VIRGINIA, RISARALDA".	4
79	RISARALDA	GUATICA	CONSTRUCCIÓN CANCHA SINTÉTICA CENTRO POBLADO MILÁN GUATICA, RISARALDA".	3
80	RISARALDA	LA CELIA	CONSTRUCCIÓN DE CANCHA SINTÉTICA EN EL BARRIO PAPELUCHO MUNICIPIO DE LA CELIA, RISARALDA".	3
81	RISARALDA	GUATICA	INSTALACIÓN DE CÉSPED SINTÉTICO EN EL ESTADIO DE FUTBOL, MUNICIPIO DE GUATICA, RISARALDA".	4
82	RISARALDA	QUINCHIA	ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE ESCENARIO DEPORTIVO INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANDRÉS MUNICIPIO DE QUINCHÍA	3
83	RISARALDA	LA CELIA	ADECUACIÓN COLISEO LA CELIA".	5
84	RISARALDA	MISTRATO	CONSTRUCCIÓN CANCHA SINTÉTICA ZONA URBANA MUNICIPIO DE MISTRATO, RISARALDA".	3

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

El CONTRATISTA se compromete a cumplir todas las obligaciones que se estén establecidas o se deriven del clausulado del contrato, de los estudios y documentos del proyecto, de los Términos de Referencia, de su propuesta y aquellas que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para la correcta ejecución del presente contrato.

6.1. OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, de las normas que regulan el ejercicio profesional, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a

celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes de las reglas de participación del proceso de selección y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el INTERVENTOR contrae las siguientes obligaciones

6.1.2. Obligaciones de Carácter General: Corresponderá al interventor controlar, exigir y verificar la ejecución de los proyectos, atendiendo criterios de menor costo, menor tiempo y mayor calidad. Para el manejo técnico, administrativo y presupuestal, aplicará la organización, procedimientos y metodología de FONDECUN, referentes al manejo, trámite y cumplimiento de las actividades durante la ejecución y liquidación de los contratos. El interventor constatará su legalización, verificará su amparo presupuestal, conocerá y accederá a los documentos inherentes a su realización y verificará la aprobación de las garantías que correspondan. Adicionalmente, cumplirá las siguientes obligaciones generales:

- a) Acreditar, en las oportunidades que así se requiera que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
- b) Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
- c) Mantener actualizadas las vigencias y el monto de los amparos de las garantías expedidas con ocasión de la suscripción del contrato, teniendo en consideración el plazo de ejecución, valor, modificaciones en plazo, suspensiones que afecte su vigencia o monto.
- d) Constituir la garantía del contrato y mantenerla vigente durante el plazo del mismo y el término de liquidación.
- e) Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

6.1.3. Obligaciones de Carácter Administrativo: Sin perjuicio de aquellas otras obligaciones establecidas, serán obligaciones de carácter administrativo a cargo del interventor, las siguientes:

- a. Verificar el cumplimiento del pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones laborales a cargo del contratista de obra, así como de las obligaciones parafiscales del personal vinculado en la ejecución del contrato para la ejecución del contrato.
- b. Revisar y aprobar, de conformidad con las condiciones exigidas en los acuerdos que se suscriban para la ejecución de las obras objeto de Interventoría, las hojas de vida, con sus soportes, del personal que intervendrá en la ejecución de dicho contrato, así como la de aquel que reemplace al existente. Para estos efectos, emitirá concepto que será enviado a la Subgerencia Técnica de FONDECUN y al supervisor de la Interventoría. La Interventoría deberá rechazar las hojas de vida puestas a su consideración, que no cumplan con los



- requisitos exigidos.
- c. Llevar una relación detallada de todo el personal que el contratista de obra tenga en el lugar de los trabajos, así como constatar y exigir que cada una de las personas que allí se encuentra cumpla con las afiliaciones a la seguridad social que exige la ley.
 - d. Observar el desempeño del personal de obra, demandando que provea una dirección competente con dicho personal, según corresponda, en cada frente de trabajo de conformidad con lo establecido en las reglas de participación y en el contrato respectivo.
 - e. Verificar y asegurar que el personal de obra y de Interventoría, para su protección, mantenga durante el tiempo de trabajo una dotación adecuada a la labor desempeñada, así como los elementos de seguridad industrial necesarios para la ejecución de las actividades.
 - f. Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, al supervisor del contrato de interventoría y a la subgerencia técnica de FONDECUN y recomendar la actuación que debe proceder, inmediatamente tenga conocimiento de ellas, siempre que afecten o puedan llegar a afectar la adecuada ejecución del contrato, al supervisor del contrato de Interventoría y a la subgerencia técnica de FONDECUN y recomendar a su vez las actuaciones a que haya lugar.
 - g. Consultar a través del supervisor de FONDECUN, las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con la ejecución del contrato de interventoría.
 - h. Certificar, en forma oportuna, el cumplimiento de las obligaciones convenidas con el contratista en cada uno de los frentes de trabajo.
 - i. Realizar reuniones con el contratista de la obra objeto de Interventoría, por lo menos una (1) reunión por semana, con el fin de verificar el desarrollo del contrato y elaborar las actas que documenten el estado del mismo.
 - j. Elaborar y suscribir el acta de inicio de ejecución del Contrato de Interventoría, previo cumplimiento de los requisitos necesarios para ello.
 - k. Elaborar y suscribir el acta de inicio de ejecución de los contratos con los que se desarrollarán los proyectos y ejecutarán las obras por frente de trabajo, así como las actas de suspensión, reiniciación, terminación de los contratos, recibo final y liquidación, utilizando como guía los modelos, instrucciones y procedimientos establecidos por FONDECUN para efectos de las actas de liquidación.
 - l. Asistir a todas las reuniones que se celebren en el sitio de ejecución de las obras o en las instalaciones de FONDECUN, relacionadas con los trabajos objeto de la Interventoría, elaborar y suscribir las actas correspondientes, garantizando que las mismas sean suscritas por todas las personas que hayan intervenido.
 - m. Tramitar oportunamente las solicitudes de aplicación de sanciones y requerimientos al contratista de obra, siempre que dentro de las condiciones pactadas en los contratos, se imponga dicha obligación. El interventor antes de la solicitud de aplicación de sanciones debe requerir al contratista de obra para el cumplimiento, otorgándole un plazo prudencial para ello, siempre que resulte procedente.
 - n. Analizar el avance contractual de los trabajos, con el fin de prever, con la suficiente anticipación, eventuales incumplimientos de plazos y sub plazos, que hagan necesaria la toma de medidas con el contratista de obra para prevenirlos, o para efectos de advertir y sugerir a FONDECUN, la imposición de las sanciones contractuales correspondientes.

- o. Requerir a los contratistas cuando incumplan obligaciones convenidas, informar a FONDECUN por escrito cuando el contratista de obra incumpla las obligaciones y de resultar pertinente, dar aviso a la aseguradora.
- p. Revisar y aprobar los informes solicitados al contratista.
- q. Entregar periódicamente, según se acuerde con la supervisión de FONDECUN, un resumen de la vigencia del contrato y pólizas del contratista de obra, que guarden relación directa con la ejecución de las actividades objeto del contrato.
- r. Entregar periódicamente, según se acuerde con la supervisión de FONDECUN, informes por escrito de órdenes y sugerencias impartidas al contratista de obra, las cuales deben enmarcarse dentro de los términos del contrato y estar redactadas de manera clara y precisa.
- s. Presentar informes semanales, mensuales y finales de la ejecución de actividades por cada frente de trabajo, así:
 - I. Informe de diagnóstico: La interventoría presentará un informe de diagnóstico que contenga las particularidades de cada uno de los proyectos que hacen parte del grupo, en el cual se debe incluir como mínimo lo siguiente:
 - **Descripción de proyectos:** una descripción del alcance de cada proyecto, en la que se identifiquen claramente las actividades a ejecutar en el marco del proyecto contratado, incluyendo el respectivo registro fotográfico del predio y su entorno. Para el caso de proyectos que ya se encuentren en ejecución, se deberá resumir el avance de las obras ejecutadas y una evaluación del interventor.
 - II. Plan de trabajo: un programa de actividades a ejecutar con los insumos de tiempo y personal a utilizar en cada caso, conjuntamente con el plan de cargas del equipo de profesionales en el que se identifiquen las funciones y responsabilidades de cada cargo.
 - III. Metas e indicadores de seguimiento: se deberán establecer claramente las metas a cumplir con la ejecución de los contratos, conjuntamente con los indicadores de gestión que permitan adelantar el debido seguimiento al cumplimiento de las metas.
 - IV. Análisis técnico: de cada proyecto se deberá presentar un análisis técnico que identifique el estado del proyecto y las recomendaciones necesarias para intervenir oportunamente la información existente del proyecto o del avance del mismo.
 - V. Cronograma: presentar un cronograma de actividades desarrollado por fases de los proyectos y etapas de ejecución.
 - VI. Informe semanal: La Interventoría presentará semanalmente a FONDECUN, un informe donde se consignen los avances de las actividades ejecutadas durante ese período. Estos se deberán allegar oportunamente en medio magnético al correo que proporcione FONDECUN para tal fin, con corte a sábado se enviarán a más tardar los días martes de cada semana durante el periodo de ejecución de cada frente de trabajo a FONDECUN para su revisión y respectiva aprobación.
 - VII. Informe mensual: La interventoría presentará mensualmente a FONDECUN, un informe en donde se consigne el trabajo ejecutado en ese mes, el cual refleje la ejecución de actividades por parte del contratista de obra, y estado de avance con respecto a lo

programado. Además, incluirá lo programado para el mes siguiente, con las observaciones necesarias. De presentarse atraso en la programación inicial, deberá explicar las medidas y acciones a tomar con el fin de ajustar el cronograma. A estos informes deberá adjuntar programaciones y anexos aclaratorios. Estos informes deben ser presentados en aplicaciones compatibles con los sistemas operativos (software) de FONDECUN. El informe deberá contener los avances y novedades técnicas, administrativas, contables y presupuestales, de análisis y comentarios sobre el estado de los trabajos en todos sus aspectos. Se incluirá un registro de las notas cruzadas entre el interventor, el contratista de obra y FONDECUN. La Interventoría presentará en el informe mensual elaborado de acuerdo con el modelo de informe diseñado por FONDECUN para tal fin, dentro de los cinco días calendario siguientes al vencimiento de cada mes, en medio magnético y/o físico radicado en FONDECUN, si así se requiere, previo cumplimiento de todos los requisitos contenidos en lista de chequeo que proporciona FONDECUN para el caso. Allí se deberá consignar el progreso durante la ejecución del contrato de interventoría, un resumen de trabajo adelantado por el interventor durante el respectivo período, el balance del contrato, los porcentajes de avances de cada una de las actividades, el cronograma de ejecución programado y real y, si existe, reprogramado, y la relación de informes presentados y de actas suscritas. **Informe técnico:** Cuando FONDECUN lo requiera o según la periodicidad y los estándares por ella establecidos, el interventor presentará informes técnicos, para mantener actualizada la información sobre el desarrollo de los trabajos.

VIII. Informe final: La Interventoría entregará a FONDECUN, al terminar los trabajos, un informe final, dentro de los veinte (20) días calendario siguientes a la terminación del plazo de ejecución del contrato, cuyo contenido detalle la totalidad de las actividades realizadas, de conformidad con los parámetros y requisitos que para estos efectos señale el supervisor del contrato contemplando como mínimo, lo siguiente:

- Aspectos contractuales relevantes.
- Breve descripción de los trabajos.
- Ejecución de los trabajos (Período de ejecución).
- Balance económico del contrato (costos, sobrecostos si los hay, ajustes de pagos, reclamaciones si se presentan).
- Informe sobre las pólizas y garantías exigidas.
- Cronograma final de proyecto, en cual se muestre todas las incidencias del mismo.

Incurrir en retrasos y la no entrega oportuna de los informes será causal de incumplimiento para el interventor.

- t. Verificar, permanentemente, el cumplimiento de los plazos y montos asegurados de las pólizas de garantía o garantías bancarias, según sea el caso, y solicitar su modificación, de ser necesario. Del vencimiento de las garantías deberá informar a la Subgerencia técnica de FONDECUN con una anticipación nunca inferior a diez (10) días hábiles.
- u. Impartir por escrito todas las instrucciones, órdenes y autorizaciones que se requieran para el desarrollo de los trabajos en la ejecución de las obras.

- v. Elaborar los documentos de justificación, debidamente soportados y aprobados por FONDECUN, relacionados con la viabilidad o no de las solicitudes de modificación, suspensión, reiniciación o liquidación del contrato en virtud del cual se ejecutaron las obras.
- w. Encargarse del manejo, custodia y consignar el debido registro de actividades en el libro de obra por cada frente de obra, además de velar que se mantenga siempre actualizado.
- x. Estudiar oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista de obra y resolver aquellas que fueren de su competencia, buscando solucionar conjuntamente los problemas que puedan afectar la adecuada ejecución de los trabajos. Dará traslado a FONDECUN, únicamente, de las reclamaciones y consultas que a este le competan, junto con el informe y recomendaciones que correspondan.
- y. Contar con oficina o lugar de trabajo donde se desarrollarán las obras, así como garantizar que cada uno de los profesionales y técnicos que integran el equipo de trabajo cuenten con los medios de desplazamiento necesario para tener presencia en cada uno de los frentes de trabajo.

6.2. Obligaciones Específicas: Sin perjuicio de aquellas establecidas en las reglas de participación, serán obligaciones de carácter técnico a cargo del interventor aquellas relacionadas con la vigilancia y verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas generales y específicas para la correcta ejecución del contrato en virtud del cual se ejecutan las obras, entre ellas:

6.2.1. FUNCIONES DEL DIRECTOR DE LA INTERVENTORÍA

1. Dirigir, coordinar y verificar la ejecución de las obras contenidos en el objeto contractual, desde su iniciación hasta el recibo a satisfacción de las mismas.
2. Dirección de la interventoría integral de los proyectos adjudicados
3. Revisar los planos de obra suministrados por el contratista para su interpretación y manejo
4. Aprobar o rechazar procedimientos o esquemas de construcción, dar recomendaciones e impartir instrucciones sobre cómo se deben acometer los trabajos para el cumplimiento de programas de ejecución de obra.
5. Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas de los contratistas sobre aspectos técnicos y resolverlas oportunamente.
6. Controlar el avance de las obras de acuerdo con los programas y recomendaciones de las especificaciones de diseño, efectuar evaluaciones periódicas correspondientes.
7. Preparar los documentos de su competencia para trámites administrativos del contratista
8. Estudiar, proyectar, planear, especificar, dirigir, fiscalizar, controlar, inspeccionar supervigilar, ejecutar y evaluar y aprobar las especificaciones técnicas, cronograma de obra, APU y presupuesto de Obra detallado.
9. Exigir al contratista la iniciación de los trabajos de obra de acuerdo con los términos del contrato.
10. Coordinar la ejecución de los controles de campo, de laboratorio y de materiales en las actividades de ensayos y estudios previos que así lo requieran.
11. Avalar los avances de Obra para cada acta de pago.

12. Dirigir el recurso profesional y técnico asignado para garantizar el buen desarrollo y éxito de la interventoría; velar por el cumplimiento de las labores de los integrantes de su equipo.
13. Coordinar las labores de la interventoría y el cumplimiento de las obligaciones, compromisos y actividades establecidas en el contrato.
14. Revisar y aprobar informes de interventoría.
15. Informar a FONDECUN sobre el estado del contrato y las determinaciones a que se diera lugar.
16. Verificar el cumplimiento del programa de trabajo, prorrogas y ampliaciones.
17. Atender y solucionar dentro del alcance y funciones de la interventoría las sugerencias, reclamaciones y consultas hechas por FONDECUN o COLDEPORTES.
18. Controlar el avance de los proyectos de acuerdo con los cronogramas de actividades establecidos.
19. Analizar y aprobar si es procedente los trabajos adicionales que surjan en el contrato de Obra.
20. Representar al consultor interventor en lo referente a la relación contractual.
21. Revisar y analizar detalladamente los documentos relacionados con cada uno de los proyectos.
22. Visitar frecuentemente el sitio de ejecución de las obras, verificar que se cumpla con el personal propuesto tanto de profesionales, del equipo técnico.
23. Supervisar, orientar, coordinar, verificar y avalar la totalidad de las acciones técnicas, administrativas, sociales, ambientales, prediales y de control presupuestal que sean adelantadas por el contratista de obra.
24. Brindar soluciones a modificaciones a la programación de obra y de suministros.
25. Dar instrucciones pertinentes a los ingenieros, profesionales, expertos y técnicos de la interventoría.
26. Coordinar la elaboración de los informes a entregar.
27. Revisar que todas las acciones en las Obras se cumplan con rigurosa precisión cumpliendo los diseños y parámetros definidos para cada proyecto.
28. Cuando se presente un atraso en las Obras, deberá solicitar al contratista de Obra la forma en que recuperará el tiempo perdido.
29. Suscribir las actas de suspensión, reinicio y de recibo.
30. Analizará el contrato, los pliegos de condiciones, anexos y todo documento adicional concerniente al proyecto,
31. Vigilar la ejecución del contrato de obra en todas sus partes y controlar la inversión del anticipo iniciando con la revisión y aprobación del plan de inversión.
32. Control de equipo humano propuesto por el contratista de obra.
33. Elaboración de actas: elaborar acta de iniciación, elaborar actas de obra y reajuste conjuntamente con el contratista.
34. Revisión de actas de modificación de cantidades de obra.
35. En caso de presentarse precios nuevos, el director estudiará los precios de cada uno de los componentes del nuevo ítem.
36. Deberá tener al día una lista de los empleados y trabajadores del contratista, detallando



- las actividades que ejecutan, y las condiciones de su relación laboral y constancia de afiliación a seguridad social.
37. Exigir el cumplimiento de normas de seguridad, higiene y salud ocupacional que sean aplicables.
 38. Llevar estricto control y organización de la correspondencia de los documentos generados.
 39. Verificar y aprobar mensualmente informes de buen manejo del anticipo
 40. Revisar y aprobar las solicitudes de pago del contratista y llevar registro cronológico de los pagos.
 41. Estudiar, proyectar, planear, especificar, dirigir, fiscalizar, controlar, inspeccionar supervigilar, ejecutar y evaluar las **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CRONOGRAMA DE OBRA, APU Y PRESUPUESTO DETALLADO**, de conformidad con lo indicado en el componente técnico del contrato de obra.
 42. Asistir a las reuniones o comités que se programen tanto en los proyectos como en Bogotá.

FUNCIONES DEL SISO DE LA INTERVENTORÍA

1. Asesorar lo referente en temas de seguridad industrial y salud en el trabajo, según la normatividad Colombiana vigente.
2. Hacer cumplir los requerimientos, para el desarrollo de actividades ejecutadas en las obras, propias del área de seguridad industrial y salud ocupacional (SISO).
3. Realizar acompañamientos en el desarrollo de actividades ejecutadas por los contratistas de obra a los que se realiza la interventoría, verificando la implementación de planes y normas de seguridad y salud en el trabajo que garanticen la salud de los trabajadores y proceso normal de las actividades en cuanto a riesgos laborales.
4. Verificar el desarrollo seguro y medidas de intervención adoptadas de manera preventiva y correctiva, por los diferentes contratistas a quienes se les realiza la interventoría.

Adicionalmente el área de seguridad Industrial y Salud Ocupacional, deberá desarrollar actividades de acompañamiento encaminadas a la vigilancia y control de normas de seguridad y salud en el trabajo, con los contratistas de obra, de acuerdo al cumplimiento de la legislación Colombiana vigente en materia de Riesgos Laborales.

Para dicho cumplimiento, deberá realizar el apoyo a los controles técnicos en las actividades realizadas por los diferentes contratistas de obra, en donde se tiene en cuenta lo siguiente:

1. Calidad de los materiales.
2. Idoneidad del recurso humano.
3. Disponibilidad de equipos y herramientas.
4. Cumplimiento de normas de seguridad y salud en el trabajo de acuerdo a la normatividad Colombiana vigente.
5. Procedimientos de trabajo seguro en alturas y trabajo en caliente.
6. Acciones en salud ocupacional.

7. Manejo de impacto urbano.
8. Revisión y cumplimiento de planes de manejo de tráfico.
9. Manejo de inventarios.
10. Disposición de escombros y almacenamiento de materiales.
11. Condiciones seguras de medios de transporte.
12. Dotación y uso de elementos y equipos de protección personal.

Exigir a los contratistas de obra la elaboración y entrega de documentación que sustente el seguimiento y la gestión realizada en seguridad y salud en el trabajo, para sus trabajadores y desempeño de actividades seguras, tales como:

1. Matriz de peligros e identificación de riesgos o panorama de riesgos.
 2. Matriz de elementos de protección personal
 3. Fichas técnicas de sustancias químicas utilizadas en las actividades.
 4. Certificados o fichas técnicas de equipos utilizados para trabajo de alturas.
 5. Curso y certificación de trabajo seguro en alturas nivel avanzado y porte de carnet de afiliación a ARL o planilla que soporte lo mismo.
 6. Procedimientos de trabajo seguro para actividades de alto riesgo como trabajo en alturas y trabajo en caliente
 7. Listas de chequeo
 8. Otras específicas de acuerdo a la necesidad del objeto contractual.
-
- a. Suscribir Actas de inicio para cada Frente de trabajo, proyecto, así como también Actas de Suspensión y Reinicio si se requieren.
 - b. Suscribir Acta de recibo por cada frente de trabajo, proyecto.
 - c. Verificar el cumplimiento de las obligaciones exigidas al contratista de obra adjudicatario por frente de trabajo.
 - d. Estudiar detalladamente los documentos soporte de cada contratación de obra, con sus respectivos anexos, lo que antecedió la suscripción de los contratos en parámetros establecidos en la información, así como las especificaciones y normatividad técnicas que se proporcionen.
 - e. Exigir al contratista de obra la disponibilidad de recursos de personal, de acuerdo con las reglas de participación respectivas, la propuesta presentada y el contrato suscrito, junto con las especificaciones correspondientes en cada caso particular por frente de trabajo.
 - f. Ejercer vigilancia permanente, mediante la inspección de los trabajos en progreso, para asegurar que se cumpla con los requerimientos de las normas, especificaciones técnicas y procedimientos establecidos. Advertirá por escrito y oportunamente al contratista de obra sobre asuntos que requieran atención o cambios, con eventuales medidas correctivas en temas administrativos, de ejecución presupuestal, constructivos, como el adecuado manejo de escorrentías y todos aquellos que garanticen a futuro la estabilidad de la obra, su correcto mantenimiento, contrarrestando a su vez posibles daños y/o perjuicios a terceros.
 - g. Realizar inspección y verificación de los terrenos donde se ejecutarán las obras, previo al

- inicio de las mismas, a fin de registrar y documentar eventuales recomendaciones, sugerencias u observaciones en los casos que apliquen, así como efectuar la verificación de morfología y topografía en los casos que requiera, los márgenes de ancho y largo de los tramos de vías, alinderamientos, características generales del entorno y construcciones aledañas (si las hay) sobre el sitio dispuesto para desarrollar las obras.
- h. Demandar al contratista de obra el equipo de trabajo satisfactorio, de acuerdo con lo que requiere el tipo de labor a ejecutar en obra y conforme se establece en el respectivo contrato suscrito.
- i. Exigir y verificar la ejecución de acciones correctivas de las actividades indebidamente ejecutadas para que el contratista de obra, a su costa, las realice adecuadamente, sin derecho a remuneración distinta a la que hubiere demandado inicialmente, aplicando la correcta ejecución de los trabajos de acuerdo con las normas técnicas vigentes.
- j. Exigir al contratista de las obras la verificación previa de la existencia de servidumbres, redes de servicios o conexiones de paso subterráneas, entre otros que pudieran llegar a comprometer la debida ejecución de las obras en los terrenos a intervenir por cada frente de trabajo, a fin de dejar constancia si aplica alguna restricción al desarrollo de la obra e informar.
- k. La Interventoría presentará en el informe mensual elaborado de acuerdo con el modelo de informe diseñado por FONDECUN.
- l. Conocer las normas técnicas obligatorias que rigen. En caso de no encontrarse estipuladas en el contrato respectivo, deberá informar oportunamente a la Subgerencia Técnica de FONDECUN para solicitar la debida modificación.
- m. Las siguientes son algunas de las normas cuyo cumplimiento será exigible al contratista de obra de acuerdo a como aplique la tipificación de cada una de ellas:

- Legislación ambiental municipal y/o, distrital y Nacional.
- Legislación de seguridad industrial y de salud ocupacional.
- Normatividad vigente a nivel nacional para la movilización de maquinaria y equipo pesado impuesto según el tipo de obra, por la entidad competente.
- El Código NSR -10 Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistentes (Decreto 926 de 2010) Ley 400 de 1997 - El Código Eléctrico Nacional, norma ICONTEC 2050
- El Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas Resolución No. 18 0398 de 7 de abril de 2004 expedida por el Ministerio de Minas y Energía (RETIE)
- Las normas vigentes de la empresa de energía encargada del suministro y control de la energía en la localidad.
- Reglamento técnico del sector de agua potable y saneamiento básico, RAS - 2000, Resolución 1096 del 17 de noviembre de 2000, emanada del Ministerio de Desarrollo Económico de la República de Colombia, si aplica.
- Reglamentación de manejo ambiental y recursos hídricos.



- Y todas las demás normas técnicas que correspondan para la debida ejecución del contrato.

Obligaciones relacionadas con el Personal Requerido:

Presentar al supervisor del contrato, con un plazo máximo de cinco (05) días hábiles a la notificación del proyecto asignado, los soportes correspondientes que acrediten las calidades y la experiencia general y específica del siguiente personal mínimo requerido.

El contratista deberá contar obligatoriamente con un equipo profesional de base conformado por Directores, Especialistas (Estructurales, Geotecnistas, Hidráulicos, Electricos, y demás especialistas que se requieran), y profesionales en seguridad industrial. El personal anterior será de carácter obligatorio, sin embargo su dedicación estará relacionada con la necesidad en cada uno de los proyectos

CLÁUSULA SÉPTIMA- SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato será ejecutada por la persona que designe FONDECUN para tal fin, lo cual será oportunamente informado. En ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del objeto contractual establecido por FONDECUN y aceptado por el CONTRATISTA, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades.

CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: El CONTRATISTA deberá constituir las garantías exigidas a continuación con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato, calidad de los estudios y diseños, así como garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones. Así como expedir igualmente garantía de responsabilidad civil extracontractual. El CONTRATISTA se compromete y obliga a constituir a favor de **FONDECUN y COLDEPORTES** garantía única, de acuerdo con el numeral 7.3. del Manual de Contratación de FONDECUN y demás normas concordantes, garantías que podrán consistir en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia en formato para ENTIDADES PÚBLICAS O DEL ESTADO SOMETIDAS A RÉGIMEN EXCEPCIONAL, en garantías bancarias y en general en los mecanismos de cobertura del riesgo en los términos previstos en dicho artículo. La garantía otorgada por el CONTRATISTA cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales y contractuales de aquel, para cuyo efecto y respecto del presente contrato.

1. CUMPLIMIENTO: En cuantía igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. Garantizar el cumplimiento general del contrato, por el término del mismo y hasta la liquidación del contrato. Que el contratista cumpla con el objeto del contrato al que se compromete, garantizando que el servicio contratado se ejecute y se preste oportunamente y con personal calificado.

2. CALIDAD DEL SERVICIO: En cuantía igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. Garantizar la calidad en los servicios prestados por el término del mismo y tres (3) años más. Garantizar que el servicio prestado sea oportuno y satisfactorio según los parámetros del anexo técnico y/o estudios previos.

3. SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: En cuantía igual al cinco por ciento (5%) del valor del contrato. Garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que preste los servicios, por el término del mismo y tres (3) años más. Contar con esta garantía en caso en que el contratista no le responda con el pago oportuno y las obligaciones de Ley.

Adicionalmente el contratista deberá constituir **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Este seguro garantiza los daños y perjuicios que en el desarrollo de las labores relacionadas con el contrato, se causen a terceros o en sus bienes, incluyendo además de la cobertura básica de labores, predios y operaciones, los amparos extra patrimoniales, la responsabilidad civil causada por contratistas y subcontratistas, responsabilidad patronal, responsabilidad por vehículos propios y no propios y perjuicios por daño emergente y lucro cesante y daños extra patrimoniales, sin sub límite alguno más que la suma asegurada. Esta garantía deberá mantenerse vigente durante el plazo de ejecución del Contrato.

FONDECUN, COLDEPORTES y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto las Entidades Estatales como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera a la entidad de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones.

El monto de las garantías deberá ser restablecido por el Contratista, cada vez que, por razón de las multas impuestas, el monto asegurado se disminuyere o agotare.

Dentro de los términos estipulados en el Contrato, la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización del FONDECUN. Además, EL CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos para mantenerla vigente y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía mencionada.

Sin embargo, EL CONTRATISTA autoriza a FONDECUN, para que con cargo a las sumas que esta adeude se descuenta el valor de las primas del seguro, cuando por cualquier circunstancia EL CONTRATISTA no lo constituyere.

9

En todo caso es obligación del CONTRATISTA mantener vigentes los amparos de las pólizas durante la ejecución del contrato con ocasión de las modificaciones de la presente relación contractual en términos de plazo y/o valor.

PARÁGRAFO: Término para su entrega: EL INTERVENTOR entregará a FONDECUN, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, las garantías a las que se refiere el presente numeral, junto con el recibo que acredite el pago de la misma, con excepción de la de calidad de los servicios, la cual se otorgará por EL INTERVENTOR a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del informe final, previo recibo a satisfacción de la totalidad de los documentos objeto de la consultoría.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN, PRÓRROGA Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:

Modificación del Contrato: El plazo, valor, condiciones, cambios, ajustes, aclaraciones, entre otras, establecidas en el contrato marco y de sus específicos, procederán a través de las modificaciones contractuales suscritas por las partes. Sin autorización escrita de FONDECUN, previo concepto de la supervisión, el CONTRATISTA no podrá apartarse de las condiciones y especificaciones contractuales que le resultan exigibles en virtud del contrato. En el evento en que lo haga perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma que resulte de la modificación y será responsable de los daños que por esa acción le cause a FONDECUN y/o la COLDEPORTES, sin perjuicio de la obligación de ejecutar el contrato en las condiciones previstas. El CONTRATISTA deberá manifestar expresamente y por escrito al momento de la suscripción de las modificaciones, adiciones, aclaraciones, prórrogas, suspensiones, otrosí, actas y demás documentos que se suscriban en la ejecución del contrato, si tales modificaciones, ajustes o correcciones generan mayor valor; en caso de que el CONTRATISTA suscriba el documento sin la manifestación anterior se entenderá que cumplirá lo acordado sin que haya lugar a mayores valores o pago adicional alguno. **Prórroga del contrato:** El plazo de ejecución podrá ser prorrogado mediante la suscripción del documento modificador contractual que así lo disponga, en el cual, deberán señalarse las circunstancias o hechos que lo motivaron y la fecha o condición que defina el nuevo plazo de ejecución del contrato. Para prorrogar el contrato previamente se requiere:

- a) La solicitud y justificación técnica correspondiente por parte del CONTRATISTA.
- b) Aval y concepto de la gerencia del contrato.

Suspensión del contrato: El plazo de ejecución del contrato podrá ser suspendido mediante suscripción de un documento contractual que así lo disponga, en el cual se señalarán las causas que motivaron la suspensión. Deberá incluirse el plazo y/o condición que se consideren necesarios para el reinicio del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. - En virtud de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan que en caso de incumplimiento parcial o total definitivo de las obligaciones a cargo del contratista, FONDECUN podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, por un motivo equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, suma que se estipula como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se le causen, sin perjuicio del derecho a obtener del contratista y/o de su garante el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayn irrogado. El CONTRATISTA autoriza a FONDECUN para que descuenta y

compense de las sumas que a su favor le adeuden, los valores correspondientes a la pena pecuniaria aquí estipulada. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, FONDECUN está facultado para reclamar por la vía extrajudicial y judicial, la indemnización de los perjuicios que exceda el monto de la pena pecuniaria o que no se haya podido cubrir con la suma de dinero adeudada al CONTRATISTA. En todo caso, esta pena se aplicará en forma proporcional para incumplimientos parciales. Dicha actuación se realizará con base y en observancia de los principios de buena fe y debido proceso.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- PENAL MORATORIA Y MULTAS. En virtud de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan que si durante la ejecución del contrato, se presenta mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o del cronograma de ejecución de las actividades relativas a la ejecución del objeto contractual y previa comprobación del mero incumplimiento o mora en el cumplimiento de las obligaciones, el CONTRATISTA y/o la aseguradora pagarán a FONDECUN, penas pecuniarias sucesivas y diarias por el 0,5% del valor total de la obligación incumplida o servicio incumplido por cada día de incumplimiento, sin exceder el 20% del valor total del mismo. Para lo cual FONDECUN podrá hacer exigibles las garantías constituidas para el presente contrato. Para los efectos aquí previstos, FONDECUN verificará el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con las obligaciones o servicios pactados. El simple retardo imputable al CONTRATISTA dará origen al pago de las sumas previstas en esta cláusula, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirlo en mora y sin perjuicio de la cláusula penal. El CONTRATISTA autoriza a FONDECUN para que descunte y compense de las sumas que le adeude los valores correspondientes a la cláusula penal de apremio aquí estipulada una vez los mismos se causen. No obstante lo anterior, en el evento en que a pesar de la mora y de la causación y efectividad de la correspondiente pena de apremio, el CONTRATISTA logre entregar el objeto del contrato y realizar las acciones correctivas necesarias para el efecto, dentro del plazo máximo de ejecución previsto para el frente, y si de otro lado ha cumplido con la totalidad de las demás obligaciones a su cargo derivadas del contrato específico, FONDECUN podrá acordar con el CONTRATISTA en el acta de liquidación del contrato la reducción del valor total de las mencionadas penas hasta en un 50%. Dicha actuación se realizará con base y en observancia de los principios de buena fe y debido proceso.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PROCEDIMIENTO PARA DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL Y PARA EXIGIR EL PAGO DE LA CLÁUSULA PENAL DE MORATORIA Y/O CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y/O MULTAS. En virtud de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan el siguiente procedimiento para declarar el incumplimiento contractual y hacer exigible el pago de la cláusula penal de moratoria, y/o multas y/o cláusula penal: **A.** Al contratista y al garante se les comunicará sobre la aplicación de la cláusula penal y/o de multas, y se le concederán tres (3) días hábiles para presentar sus descargos. **B.** Previo concepto técnico y jurídico, FONDECUN resolverá sobre las penas a cargo del contratista. **C.** La justificación en el retardo del cumplimiento de las obligaciones será aceptada cuando se demuestre que se ha configurado cualquiera de las situaciones establecidas en la Ley colombiana como eximentes de responsabilidad contractual. **D.** En caso de no ser aceptados los hechos esgrimidos, las cláusulas se harán efectivas haciendo exigibles las garantías otorgadas en virtud del presente contrato y/o descontando el valor correspondiente sobre los saldos a favor del contratista, previa comunicación de tal situación al interesado. **E.** Si no hubiere saldos o

deudas pendientes a cargo de FONDECUN y favor del contratista, se adelantará el proceso judicial respectivo. Dicha actuación se realizará con base y en observancia de los principios de Buena Fe y debido proceso.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – CESIÓN. El presente contrato se celebra en consideración a las calidades del CONTRATISTA, en consecuencia, no podrá cederlo en todo ni en parte, a ningún título, sin el consentimiento expreso, previo y escrito de FONDECUN. Dicha cesión, de producirse, requerirá, para su eficacia, de la suscripción de un documento por parte cedente, el cesionario y FONDECUN. Los derechos económicos del contrato, no podrán cederse en todo ni en parte, a ningún título, sin el consentimiento expreso, previo y escrito de FONDECUN. Dicha cesión, de producirse, requerirá, para su eficacia, de la suscripción de un documento por parte del cedente, el cesionario y la aprobación expresa de FONDECUN, de acuerdo con el procedimiento interno de FONDECUN para tal efecto.

PARÁGRAFO: CESIÓN DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS DEL CONTRATO. Los derechos económicos del contrato, no podrán cederse en todo ni en parte, a ningún título, sin el consentimiento expreso, previo y escrito de FONDECUN. Dicha cesión, de producirse, requerirá para su eficacia, de la suscripción de un documento por parte del cedente, el cesionario y la aprobación expresa de FONDECUN, de acuerdo con el procedimiento interno de FONDECUN para tal efecto.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Ninguna de las partes será responsable por el no cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivado de circunstancias ajenas a ellas y cuya ocurrencia fue imprevisible e irresistible de conformidad con lo establecido en la ley. En estos casos, de común acuerdo, se señalarán nuevos plazos y se establecerán las obligaciones que cada parte asume para afrontar la situación. Cada una de las partes se obliga a comunicarle a la otra por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su ocurrencia, los hechos que en su concepto constituyan caso fortuito o fuerza mayor.

La parte afectada con el caso fortuito o fuerza mayor debe realizar todo esfuerzo razonable para minimizar sus efectos y evitar su prolongación y no se exonerará del cumplimiento de las obligaciones pertinentes si omite la citada comunicación. La ocurrencia de un caso fortuito o fuerza mayor no dará lugar a indemnizaciones o compensaciones a favor de la parte que resulte afectada.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – SUBCONTRATOS. En el evento en que el CONTRATISTA subcontrate parcialmente la ejecución del contrato, deberá hacerlo con personas naturales o jurídicas que tengan la idoneidad y capacidad para desarrollar la actividad subcontratada. No obstante lo anterior, el CONTRATISTA continuará siendo el único responsable ante FONDECUN por el cumplimiento de las obligaciones del contrato. En consecuencia no hay lugar a solidaridad entre FONDECUN y el CONTRATISTA y/o terceros. En todo caso, FONDECUN se reserva el derecho de solicitar al CONTRATISTA cambiar al(los) subcontratistas cuando, a su juicio, éste(os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - RELACIÓN LABORAL. El presente contrato, no genera relación laboral con EL CONTRATISTA, ni con el personal que éste suministre y/o subcontrate y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos

al valor acordado en la cláusula tercera del presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - TERMINACIÓN ANTICIPADA. En virtud de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan que con la suscripción del presente contrato el contratista autoriza expresamente a FONDECUN para terminar anticipadamente el mismo mediante comunicación escrita dirigida al CONTRATISTA, en los siguientes eventos: a.) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. b.) Por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA, o de una de las personas jurídicas que lo integren. c.) Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del contrato. d.) Cuando el CONTRATISTA, sin aducir causa que lo justifique, se abstenga de entregar a FONDECUN los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ello. e.) Cuando el CONTRATISTA, con posterioridad a la suscripción del contrato y su perfeccionamiento, no diere principio a la ejecución del contrato, so pena de la imposición de las sanciones contractuales a que haya lugar. f.) Cuando del incumplimiento de obligaciones del CONTRATISTA se deriven consecuencias que hagan imposible o dificulten gravemente la ejecución del contrato, so pena de la imposición de las sanciones contractuales a que haya lugar. g.) Si suspendidas todas o algunas de las obligaciones emanadas del presente contrato, el CONTRATISTA no reanuda la ejecución de las mismas dentro del plazo acordado entre las Partes una vez terminadas las causas que obligaron a la suspensión, so pena de la imposición de las sanciones contractuales a que haya lugar. h.) Cuando el CONTRATISTA ceda el contrato sin previa autorización expresa y escrita de FONDECUN. i.) Cuando el CONTRATISTA incurra en las conductas prohibidas en el Capítulo 2 del Título II de la Ley 418 de 1997, prorrogada por las leyes 548 de 1999 y 782 de 2002, y el artículo 25 de la Ley 40 de 1993. Las partes acuerdan que el contrato se dará por terminado anticipadamente a partir de la fecha que señale la comunicación que se remita al CONTRATISTA por parte de FONDECUN; sin perjuicio de lo anterior, las partes suscribirán un acta de liquidación en la cual se dejará constancia de los hechos o circunstancias que motivaron la misma.

Igualmente el CONTRATISTA tendrá derecho, previas las deducciones a que hubiere lugar de conformidad con el clausulado de este contrato, a que se le pague la parte de los trabajos recibidos a satisfacción por FONDECUN hasta la fecha de la terminación anticipada. Posteriormente el CONTRATISTA no podrá solicitar valores diferentes a los que resulten de lo allí consignado, razón por la cual renuncia a realizar cualquier reclamación o demanda por conceptos o valores distintos a los previstos en dicha acta.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. Al producirse cualquiera de las causas de terminación del contrato, se procederá a su liquidación en un plazo máximo de seis (6) meses, contados a partir de la ocurrencia del hecho o acto que genera la terminación. La liquidación del contrato podrá realizarse por mutuo acuerdo, se hará por acta firmada por las partes, en la cual deben constar los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y los acuerdos, transacciones y conciliaciones que alcancen las partes para poner fin a las posibles divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Si el contratista no se presenta a suscribir el acta de liquidación, no responde ante el requerimiento de presentarse, no presenta observaciones ni salvedades al contenido del acta

de liquidación proyectado, o habiéndose presentado no se llega a acuerdo sobre el contenido de la misma, con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA en virtud de la autonomía de la voluntad, autoriza voluntaria e irrevocablemente a que la liquidación sea realizada directa y unilateralmente por FONDECUN a través de documento escrito.

La liquidación unilateral se realizará dentro del término de dos (02) meses contados a partir del vencimiento del plazo para liquidar el contrato de común acuerdo y en todo caso hasta perder competencia para efectuar la liquidación unilateral; sin que ello impida que dentro de este plazo las partes lleguen a un acuerdo sobre la liquidación, bajo los parámetros consignados para el efecto en el Manual de Contratación de FONDECUN.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: INDEMNIDAD: El consultor mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a FONDECUN y la **COLDEPORTES**, de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del consultor en el desarrollo de este contrato. El CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra FONDECUN, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra FONDECUN, esta podrá comunicar la situación por escrito al CONTRATISTA. En cualquiera de dichas situaciones, el CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses de FONDECUN, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a FONDECUN y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN PRIVILEGIADA. El CONTRATISTA adquiere las obligaciones que se describen a continuación, en relación con la información confidencial y/o privilegiada a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato:

a). Abstenerse en cualquier tiempo de divulgar, parcial o totalmente la Información Confidencial y/o privilegiada a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o privadas, excepto en los casos que se precisan a continuación: (i). Cuando la información sea solicitada por FONDECUN. (ii). En cumplimiento de una decisión judicial en firme, orden, requerimiento o una solicitud oficial expedida bien sea por un tribunal competente, una autoridad u órgano judicial o legislativo con competencia para ello, para lo cual deberá observarse el procedimiento establecido por FONDECUN para dar respuesta a tales decisiones, requerimientos o solicitudes, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de las mismas. (iii). Cuando cualquier autoridad judicial, gubernamental o regulatoria la haya requerido legalmente, siempre y cuando la información confidencial y/o privilegiada se entregue a la mencionada autoridad cumpliendo con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información estipulados en esta cláusula, previa notificación a FONDECUN, con el fin de que puedan tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes y se observe el procedimiento establecido por FONDECUN para dar respuesta a tales requerimientos, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de los mismos. b). Abstenerse en cualquier tiempo de utilizar, explotar, emplear, publicar o divulgar la Información Confidencial y/o privilegiada en una forma diferente a la autorizada en esta cláusula. c).

Tomar todas las medidas necesarias para que la Información Confidencial y/o privilegiada que le sea suministrada en medio físico o electrónico, se transporte, manipule y mantenga en un lugar seguro y de acceso restringido. d). Instruir a todas aquellas personas que tengan acceso a la Información Confidencial y/o privilegiada sobre la forma de manipulación, utilización, manejo de medidas de seguridad y demás, para que la información subsista bien manejada y protegida. e) El uso de la Información Confidencial y/o privilegiada no otorga derecho ni constituye licencia a el CONTRATISTA, para utilizarla sin observar los principios de la ética profesional, comercial y la competencia leal, ni otorgando, favoreciendo ni beneficiando a cualquier otra persona natural o jurídica. Para ello el CONTRATISTA acuerda expresamente emplear todos los medios a su alcance para impedir esa utilización irregular de la Información Confidencial y/o privilegiada. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para todos los efectos, el término "información confidencial y/o privilegiada", corresponde a la información que entrega FONDECUN para el desarrollo de las actividades propias del contrato, que debe ser cuidada, protegida y tratada de manera responsable por el **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente cláusula generará un incumplimiento del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** FONDECUN adelantará las acciones judiciales pertinentes contra el **CONTRATISTA** en el evento que éste, en cualquier tiempo, vulnere el compromiso adquirido en virtud de la presente cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes podrán buscar solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden, según los procedimientos establecidos por la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: OMISIONES. Cualquier omisión, error o vicio en los documentos e información técnica de la Oferta, que al momento del estudio para la presentación de la misma debió advertir el CONTRATISTA, o que advirtiéndolo no lo informó oportunamente a FONDECUN antes de la presentación de la Oferta, será de su responsabilidad exclusiva y, en tal virtud, los mayores costos, atrasos en el cronograma de ejecución, defectos o vicios de la ejecución serán asumidos íntegramente con su patrimonio y, por tanto, FONDECUN no realizará ningún reconocimiento por estos conceptos.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CONOCIMIENTO DEL INTERVENTOR SOBRE LAS CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Se entiende por las partes y que el CONTRATISTA ha hecho sus propias averiguaciones, estudios y ambientales y las demás circunstancias relevantes bajo las cuales se adelantará la ejecución del contrato de obra con diseño objeto del presente proceso de selección contractual. En consecuencia, se considera conocedor de todos los elementos necesarios para tomar la decisión de asumir totalmente, a su costo y riesgo, las obligaciones derivadas del contrato, tal como efectivamente lo hace con la presentación de la propuesta y, posteriormente, de resultar adjudicatario, con la suscripción del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: PROPIEDAD INTELECTUAL. Los derechos patrimoniales que surjan de la producción intelectual que el CONTRATISTA realice en cumplimiento de las actividades propias de su contrato o con ocasión de ellas, pertenecen a FONDECUN, y por tanto por este mismo acto se entienden cedidos por parte del CONTRATISTA a favor de FONDECUN. De igual manera las

invenciones realizadas por el CONTRATISTA le pertenecen a éste, salvo: a) En el evento que la invención haya sido realizada por el CONTRATISTA contratado para investigar, siempre y cuando la invención sea el resultado de la misión específica para la cual haya sido contratado. b) Cuando el CONTRATISTA no ha sido contratado para investigar y la invención se obtiene mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de las actividades adelantadas en desarrollo del contrato; caso en el cual dichas invenciones serán de propiedad de FONDECUN. Todo lo anterior, sin perjuicio de los derechos morales de autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la Ley 23 de 1.982, la decisión 351 y 486 de la comisión de la comunidad Andina de Naciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato se presentarán por escrito, directamente, por correo certificado, así: las que deba realizar **FONDECUN** se remitirán a la dirección de notificación comercial del CONTRATISTA ubicado en la Cra. 57 # 99 A-65 Oficina 404 Edificio Torres del Atlántico de Bogotá, D.C., Teléfono: 3133780317; e-mail: contabilidad@mester.net.co; las que deba realizar el **CONTRATISTA** las remitirá por escrito directamente a la Calle 31 No. 13A-51 oficina 339 en el edificio Panorama Bogotá DC., Conmutador 3562006, e-mail: fondecun@fondecun.gov.co.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución, se requiere de la aprobación de la garantía de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual por parte de **FONDECUN**, la expedición del registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio

16 MAR 2018

En constancia se firma en Bogotá, D.C. a los _____.

Por FONDECUN



JOSÉ NICOLÁS GÓMEZ MEDINA
Gerente General

Por EL CONTRATISTA,



CLAUDIA DEL PILAR SUÁREZ ANGARITA
Representante Legal
Consorcio Escenarios Deportivos 2018

Elaboró: Andrea Del P. Bocanegra Ávila
Revisó: Daniel Alejandro Noreña Rodríguez



Jesualdo Carrillo Ospina

Abogados Asesores & Consultores S.A.S

Barranquilla, junio de 2022

Señores

JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ.

Sección Tercera.

E. S. D.

Medio de Control: Reparación Directa.

Rad No: 11001-3343-061-2021-00235-00

Demandante: Jairo de Jesús Gutiérrez Parra y otros.

Demandado: Nación – Ministerio del Deporte – Municipio de Riosucio Caldas –Consortio Escenarios Deportivos 2018 y otros

Llamado en Garantía: Consortio Escenarios Deportivos 2018 - COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.

Asunto: Poder especial.

CONSORCIO ESCENARIOS DEPORTIVOS 2018, identificado con el número de identificación tributaria 901.164.747-5, representado legalmente por **CLAUDIA DEL PILAR SUAREZ ANGARITA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 54.422.272, muy respetuosamente me dirijo ante su despacho para manifestarles que confiero poder especial, amplio y suficiente en cuanto a derecho se refiere, al abogado **JESUALDO CARRILLO OSPINA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.264.734 e inscrito con la tarjeta profesional No. 127.710 emanada del Consejo Superior de la Judicatura, igualmente, confiero poder especial a la abogada **MARBIS HERRERA HERNANDEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.143.141.441 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 277.928 emanada del Consejo Superior de la Judicatura, para que de manera individual o conjunta representen al Consortio en calidad de llamado en garantía y cada uno de sus integrantes dentro del medio de control de la referencia.

Los apoderados quedan ampliamente facultados para representar al consorcio, contestar demanda, contestar llamamiento en garantía, para asistir e intervenir a las distintas audiencias, notificarse, desistir, sustituir, transigir, conciliar, intervenir, presentar escritos, presentar recursos, revisar el expediente, solicitar copias, solicitar y aportar pruebas y en general realizar todas las gestiones necesarias para el buen desempeño del mandato.

De usted cordialmente,

CLAUDIA DEL PILAR SUAREZ ANGARITA
R.L. CONSORCIO ESCENARIOS DEPORTIVOS 2018

JESUALDO CARRILLO OSPINA.
C.C. No. 72.264.734
T.P. No. 127.710 del C.S.J.

MARBIS HERRERA HERNANDEZ
C.C. No. 1.143.141.441
T.P. No. 277.928 del C.S.J.

Dirección: Carrera 57 No. 99 A – 65 Oficina 205 Edificio Torres del Atlántico.
Teléfonos: 3105267710 – (035) 3912324
Email: jcarrillo@jcoabogados.com
Barranquilla – Colombia



Jesualdo Carrillo Ospina

Abogados Asesores & Consultores S.A.S

Barranquilla, junio de 2022.

Señores.

JUZGADO 61º ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA.

E. S. D.

Ref.: Medio de control de reparación directa.

Demandante: Jairo de Jesús Gutiérrez Parra y otros.

Demandado: Nación - Ministerio de Deporte, Consorcio Escenarios Deportivo 2018 y otros.

Llamado en garantía: Consorcio Escenarios Deportivos 2018 - Compañía Aseguradora De Fianzas S.A.

Radicado: 11001334306120210023500

Asunto: Contestación de la demanda como llamado en garantía.

MARBIS HERRERA HERNANDEZ, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en mi condición de apoderada especial del **CONSORCIO ESCENARIOS DEPORTIVOS 2018**, integrado por **INGENIERÍA MASTER S.A.S.**, **CONSTRUCCIÓN Y CONSULTORÍA LTDA** y **ARMANDO LEON JIMENEZ**, respectivamente y representado por **CLAUDIA SUAREZ ANGARITA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 54.422.272 de Bogotá D.C., obrando conforme al poder que adjunto y estando dentro del término dispuesto en el artículo 225 de la ley 1437 de 2011, teniendo en cuenta que mediante auto de fecha 07 de junio de 2022 y notificado el 08 del mismo mes y año, se resuelve de forma negativa el recurso de reposición propuesto por la suscrita en contra del auto que admite el llamamiento en garantía, acudo ante su despacho con el propósito de contestar el llamamiento en garantía interpuesto por FONDECUN, parte demandada en este proceso, de conformidad con los argumentos fácticos y jurídicos que se exponen a continuación:



Jesualdo Carrillo Ospina

Abogados Asesores & Consultores S.A.S

I. OPORTUNIDAD Y ALCANCE DEL LLAMAMIENTO EN GARANTIA PROPUESTO POR FONDECUN.

De conformidad con el término previsto en el artículo 225 de la ley 1437 de 2011, y teniendo en cuenta que el recurso de reposición interpuesto en contra del auto de admisión del llamamiento propuesto por FONDECUN se resolvió el día siete (7) de junio de 2022, notificado a su vez electrónicamente el día ocho (8) del mismo mes y año, los términos en comento comenzaron a correr a partir del día nueve (9) de junio de 2022, extendiéndose hasta el día 1º de julio de los corrientes, razón por la cual nos encontramos dentro de los términos legales para responder al llamamiento.

Así mismo, a efectos de establecer el alcance del llamamiento admitido por su Señoría, debemos señalar que de acuerdo con lo manifestado por la Jurisprudencia del Consejo de Estado¹ al referirse a las cláusulas de indemnidad pactadas en contratos, esta señala que aunque esta cláusula contempla la indemnidad o exoneración de responsabilidad de la parte a quien se tiene cubierta de daños, se entiende que dicho pacto sólo surte efectos entre las partes del convenio y es inoponible a terceros, por lo que no puede trasladarse a la víctima y a los demandantes, en su calidad de terceros, en relación con la declaratoria de responsabilidad extracontractual que deprecian.

Finalmente, y conforme se aprecia en el hecho 3.7 del llamamiento en garantía, este opera entre los firmantes, pero respecto de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza,

¹ CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCION TERCERA Consejero ponente: ENRIQUE GIL BOTERO Bogotá D.C., treinta (30) de julio de dos mil ocho (2008) Radicación número: 52001-23-31-000-1996-08167-01(16483)



Jesualdo Carrillo Ospina

Abogados Asesores & Consultores S.A.S

incluyendo costos y gastos provenientes de actos u omisiones del consultor en el desarrollo de este contrato, es decir, el contrato de interventoría No. 208 de 2018.

II. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LOS HECHOS DEL LLAMAMIENTO EN GARANTIA.

De acuerdo al llamamiento realizado por la entidad FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA, nos permitimos en calidad de llamados en garantía dentro de la litis en comento, y pese a estar vinculados como parte demandada, a responder el llamamiento y presentar las excepciones a que haya lugar.

2.1. REFERENCIA DE LOS SUPUESTOS FÁCTICOS DEL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA.

- En referencia a los hechos No. 3.1 y 3.2 se tienen por ciertas dichas afirmaciones, en el entendido que bajo la suscripción del contrato interadministrativo No. 1379 de 2017 entre Fondecún y el hoy Ministerio del Deporte se acordó realizar la *“GERENCIA INTEGRAL DE PROYECTO PARA LA INTERVENTORIA DE LOS CONTRATOS DE OBRAS OBJETO DE FINANCIACION DE COLDEPORTES PARA LAS VIGENCIAS 2017, 2018, 2019, A TRAVES DEL SEGUIMIENTO TECNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, JURIDICO Y AMBIENTAL NECESARIO PARA EL CONTROL DE LA INFRAESTRUCTURA RECREODEPORTIVA Y DEPORTIVA”*
- En referencia al hecho 3.3 y 3.4 se tienen por ciertos.
- En referencia al hecho 3.5 se tiene por cierto, toda vez que de conformidad con la cláusula segunda del contrato, el grupo 1 estaba conformado por los departamentos de Antioquia, Caldas, Risaralda y Quindío.



Jesualdo Carrillo Ospina

Abogados Asesores & Consultores S.A.S

- En referencia al **hecho 3.6** esta afirmación es parcialmente cierta, en el entendido que si bien dentro de los proyectos a los cuales se le realizó interventoría, se encuentra el ejecutado en el municipio de Riosucio – Caldas, este corresponde al contrato LP 004 de 2017, que tenía por objeto *“Adecuación y Mejoramiento de infraestructura física del Escenario deportivo Gabriel Ángel Cartagena del Resguardo indígena Cañamomo Y Loma Prieta Riosucio”*, proyecto que había concluido con suma antelación a la ocurrencia de los supuestos generadores de la demanda, de ahí que no existe relación alguna entre el consorcio, el contrato de interventoría y los hechos materia de controversia.
- En referencia al **hecho 3.7 y 3.8** esta afirmación se tiene por NO cierta, en el entendido que dentro del contrato No 208 de 2018, suscrito entre el Consorcio Escenarios Deportivos 2018 y Fondecun, se pactó en la cláusula decima novena la consideración de mantener indemne a Fondecun y Coldeportes de pleitos, quejas o demandas provenientes de actos y omisiones del consultor en el desarrollo del contrato, única y exclusivamente por los eventos relacionados por el contrato de interventoría, que como se podrá apreciar seguidamente no se extendió hasta el momento en que se presentaron los sucesos que dan lugar a la demanda y al aludido llamamiento en garantía.
- En referencia a los **hechos 3.9 y 3.10** nos atenemos a lo probado en el proceso, sin embargo es pertinente reiterar, conforme ya lo manifestado en la contestación de la demanda y en el presente escrito de respuesta, que de acuerdo a los hechos extraídos de la demanda, se advierte de la documentación entregada como material probatorio, que la portería que presuntamente ocasionó el accidente responde a una distinta a aquella instalada con ocasión del contrato de obra objeto de interventoría. Es decir, que de acuerdo con el acta de terminación del contrato de obra, los ítems recibidos y allí contemplados como finalmente ejecutados no se



Jesualdo Carrillo Ospina

Abogados Asesores & Consultores S.A.S

relaciona el suministro de marco móvil, por tal razón esta especificación se sustrae de las obligaciones de las cuales se ejerció interventoría.

- En referencia al **hecho 3.11** manifestamos que no es cierto, conforme ya lo manifestado en la contestación de la demanda y en el presente escrito de respuesta, puesto que de acuerdo a los hechos extraídos de la demanda, se advierte de la documentación entregada como material probatorio, que la portería que presuntamente ocasionó el accidente responde a una distinta a aquella instalada con ocasión del contrato de obra objeto de interventoría, razón por la cual no se puede hablar de una omisión por parte de mi representado con ocasión de la ejecución del contrato interventoría y por ende no puede hacerse exigible la cláusula de indemnidad prevista en el mismo.

- En referencia al **hecho 3.12** manifestamos que no es cierto, conforme ya lo manifestado en la contestación de la demanda y en el presente escrito de respuesta, se advierte de la documentación entregada como material probatorio, que la portería que presuntamente ocasionó el accidente responde a una distinta a aquella instalada con ocasión del contrato de obra objeto de interventoría, razón por la cual no se puede hablar de una omisión por parte de mi representado con ocasión de la ejecución del contrato interventoría y por ende no puede hacerse exigible la cláusula de indemnidad prevista en el mismo.

III. PRONUNCIAMIENTO AL LLAMAMIENTO EN GARANTIA PROPUESTO POR FONDECUN AL CONSORCIO ESCENARIOS DEPORTIVOS 2018.

Se presenta respuesta al llamamiento en garantía, estableciendo la improcedencia de la misma en este caso, en la medida que el compromiso contractual de indemnidad, como bien se anotó, se delimita **única y exclusivamente por los eventos relacionados por el contrato de**



Jesualdo Carrillo Ospina

Abogados Asesores & Consultores S.A.S

interventoría, razón por la cual para que se presente una eventual activación de la cláusula de indemnidad a favor de Fodecun, se deberá evidenciar la ocurrencia de las siguientes condiciones que, como se demostrará seguidamente, no están presentes en el presente caso.

1. Acreditar una conducta por acción o por omisión que sea plenamente atribuible a la interventoría frente a las actividades ejecutadas en virtud de la ejecución del contrato de interventoría No. 208 de 2018.

2. Que se determine que dicha conducta fue concluyente para que se ocasionaran los perjuicios a la accionante, ya que debe existir una relación de causalidad entre la conducta desplegada y el daño.

3. Que en calidad de interventores tenemos la responsabilidad de vigilar las obras en el escenario deportivo Gabriel Ángel Cartagena, respecto de la ejecución del contrato de obra No. LP 004 de 2017, más no con relación al contrato LP - 031 de 2019.

4. Acreditarse que FONDECUN no haya tenido influencia directa respecto de los hechos deprecados en la demanda.

III. EXCEPCIONES AL LLAMAMIENTO EN GARANTIA.

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 225 de la ley 1437 de 2011, y en consonancia con lo dispuesto en la contestación de la demanda en cuanto a los supuestos facticos y pretensiones formuladas por el demandante, nos permitimos proponer las excepciones respecto del llamamiento en garantía, conforme se describe a continuación:



Jesualdo Carrillo Ospina

Abogados Asesores & Consultores S.A.S

3.1. AUSENCIA DE RELACIÓN ENTRE LOS EVENTOS ACECIDOS, EL CONTRATO DE INTERVENTORÍA Y LA CONDUCTA DEL CONTRATISTA INTERVENTOR Y/O LLAMADO EN GARANTÍA.

Para acreditar la responsabilidad frente al Consorcio y por ende la hipotética procedencia de su deber de indemnidad, debe primero encontrarse demostrado que la conducta determinante que ocasionó los perjuicios a la accionante provino del Consorcio Escenarios Deportivo 2018, en ejecución del contrato de interventoría celebrado con FUNDECUN, ya que debe existir una relación de causalidad entre el negocio jurídico suscrito, la conducta desplegada y el daño.

En el caso concreto, el demandante al describir los criterios de imputación para cada accionado, contempló en el acápite 3.3.3.2. *“Caso concreto - responsabilidades de Las demandadas - imputación”* (folio 45 y 46) las circunstancias que para su criterio constituyen responsabilidad frente a las cargas obligacionales que debía guardar el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - FONDECUN - contratante de la interventoría, y el Consorcio Escenarios Deportivos 2018 - interventor del contrato LP 004-2017 -, aludiendo lo siguiente:

En este caso existe una coligación funcional, entre los contratos de obra contenidos en el contrato LP-004-2017, el contrato IP-031-2019 y el contrato de interventoría 208 de marzo de 2018 relación o coligación que implica que el incumplimiento de las obligaciones principales y en algunos casos las accesorias del primero repercutan en el segundo; porque es eso, precisamente a lo que hace referencia el citado artículo 53 de la Ley 80 de 1993.

En el presente caso la firma interventora contratada por -FONDECUN- omitió tomar medidas de seguridad que mitigaran los riesgos a los que se veían expuestos los beneficiarios o usuarios de la obra, lo que propició la ocurrencia del siniestro donde falleció el menor Harold David Gutiérrez Torres. De ahí que, se ve comprometida su responsabilidad.

Bajo estas premisas, es oportuno advertirle nuevamente al Juez instructor del presente proceso, en esta oportunidad como llamado en garantía, que el



Jesualdo Carrillo Ospina

Abogados Asesores & Consultores S.A.S

Consortio Escenarios Deportivos 2018 si bien suscribió el contrato de interventoría No. 208 de fecha 16 de marzo de 2018, no es menos cierto que este se ajustó, en lo que respecta a la municipalidad de Riosucio, a la vigilancia y control de la ejecución del contrato LP 004 de 2017, más no así al contrato LP - 031 de 2019, acuerdo de voluntades aludido por el demandante, pero desconocido por mi poderdante, lo que genera una evidente inconsistencia entre lo afirmado por el accionante, las pretensiones indemnizatorias de Fondecun y la realidad de los hechos, puesto que resulta inexacto que el Consortio realizara la interventoría para ambos contratos, y mucho menos que deberá mantener indemne a su contratante, por la ocurrencia de eventos que no guardaron relación alguna con el contrato de interventoría existente entre las partes.

Ahora bien, al procurar atribuirle responsabilidad al Consortio Interventor, o requerir de este la indemnidad correspondiente, a través del llamamiento en garantía, no solo se le endilga equívocamente la condición de interventor de un contrato donde no ejerció la condición de tal, sino que se la atribuye un carga obligacional inexistente, relativa a la adopción de medidas de seguridad que mitigaran los posibles riesgos que se pudieran verse expuestos los beneficiarios de la obra ejecutada a través de desconocido contrato LP - 031 de 2019, exigencia improcedente conforme se expone seguidamente:

1. Inexistencia de Causalidad en Circunstancia de Tiempo: El Consortio Escenarios Deportivo 2018 desarrolló la interventoría a él contratada únicamente para el contrato de obra LP 004 de 2017, cuyo plazo de ejecución estuvo comprendido entre el 10 de abril de 2018 hasta el 28 de noviembre de 2018, para posteriormente suscribir acta de terminación suscrita por el contratista, interventoría, contratante y supervisor, en fecha 14 de enero de 2019, es decir, que claramente al momento de la ocurrencia de los



Jesualdo Carrillo Ospina

Abogados Asesores & Consultores S.A.S

desafortunados hechos - 28 de julio de 2019 - la interventoría no ejercía actividad alguna en el escenario deportivo.

Por lo tanto, más allá de las afirmaciones expuestas en la demanda y en el llamamiento en garantía, no se logra establecer una relación de causalidad de tiempo, modo y lugar frente a los hechos advertidos, el contrato de interventoría y la responsabilidad imputable a mi representado, puesto que la presencia por parte del **Consortio Interventor finalizó con la extinción del plazo del contrato de obra LP 004 -2017 a la entidad contratante**, de ahí que no puede pretenderse, ni por el demandante, como tampoco por parte de FONDECUN en el escrito de llamamiento en garantía la indemnidad en comento, pues la misma corresponde solamente a eventos correlacionados con el contrato de interventoría, cuyas actividades en el municipio de Riosucio concluyeron cuando menos seis (6) meses antes a la ocurrencia de los eventos luctuosos que motivaron la demanda.

Así las cosas, en esta oportunidad no existe un hecho generador del daño, en el entendido que: i) no existe relación de causalidad de TIEMPO, MODO y LUGAR que permita imputar responsabilidad al Consortio Escenarios Deportivos 2018, ii) se advierte una inexistencia de incumplimiento frente a las obligaciones y compromisos contraídos en vigencia del contrato de interventoría No. 208 de marzo de 2018 y iii) se presenta una inexistencia de un título jurídico de imputación.

2. Inexistencia de Causalidad en Circunstancia de Modo: Las obligaciones consagradas en el contrato de obra que si fue objeto de interventoría, entiéndase el acuerdo LP 004 de 2007, y las finalmente ejecutadas y recibidas a satisfacción del contratante una vez concluido en mismo, dan cuenta de las actividades requeridas por la entidad, en donde en ninguno de los apartados se estableció efectuar el desmonte, desinstalación o desarme de las porterías en el lugar, recibiendo al iniciar el contrato **un espacio**



Jesualdo Carrillo Ospina

Abogados Asesores & Consultores S.A.S

abierto para ejecutar el suministro e instalación de tuberías y mallas -
poterías fijas -, situación plasmada en el informe mensual No. de
interventoría del 10 al 30 de abril de 2018 y anexo a este documento.

Ahora bien, de conformidad con las circunstancias fácticas descritas en el
libelo de la demanda - folio 21 al 23 -, el accionante además de hacer una
descripción del cómo ocurrieron los hechos, aportó la declaración realizada
ante la Fiscalía General de la Nación por el menor Paul Vásquez Moreno -
testigo de los hechos - y por Dairanel Torres Rivera - madre del menor
fallecido -, en donde se puede concluir que los hechos desafortunados
ocurrieron a un costado de la cancha en la zona verde, cuando jugaba con el
declarante en una portería de fútbol movible, la cual no corresponden a los
finalmente ejecutados por el contratista de obra sujeto a la interventoría
a cargo de mi poderdante.

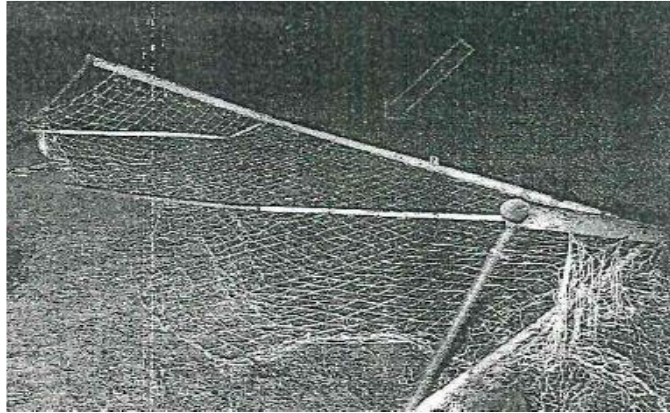


*(Portería de fútbol fija suministrada e instalada en el marco del Contrato
de Obra No. LP-004 de 2017)*



Jesualdo Carrillo Ospina

Abogados Asesores & Consultores S.A.S



(Portería de móvil la cual no fue objeto de suministro e instalación del contratista de obra y por ende no es objeto de interventoría)

3. Inexistencia de Causalidad en Circunstancia de Lugar: Ahora bien, más allá de demostrar la inexistencia de la presencia física del contratista y de la interventoría en la obra para la época de los hechos, es importante indicar, tanto a las partes como al Honorable Juez, que el deceso del menor ocurrió en una zona de la obra previamente concluida y con elementos totalmente distintos al intervenido o ejecutado por el Contratista, ya que tal y como se constata en el informe de investigador de campo - FPJ - 11 - de fecha 28 de julio de 2019 y las declaraciones hechas en el proceso penal por el menor Paul Vásquez Moreno y Dairanel Torres Rivera, el menor desafortunadamente fallece es a un costado de la cancha, por lo que no existía manera de contemplar medidas de seguridad que mitigaran los posibles riesgos, puesto que la presencia de estas estructuras en dicho lugar en nada guarda relación con las actividades de obras ejecutadas y concluidas a finales del año 2018.



Jesualdo Carrillo Ospina

Abogados Asesores & Consultores S.A.S

Entidad		Radio Interno		Número Único de Noticia Criminal															
1	?	6	1	4	6	0	0	0	0	4	2	2	0	1	0	0	4	6	8
Departamento	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo														
CALDAS	RIOSUCIO			2019	07	29	1	9	0										

BOSQUEJO TOPOGRÁFICO - FRJ-16
Este bosquejo será diligenciado por Policía Judicial para dar fe de los hechos.

Departamento: CALDAS Municipio: RIOSUCIO Fecha: 2019-07-29 Hora: 19:00

Lugar de diligencia: Cancha De Futbol Sipirra 5°25'45"N 75°41'35"W
Servidor que elaboró: Jenderson I. Vasquez Diaz
Identificación: 16.078.789
Teléfono: 316-8254379 Correo electrónico: jenderson.vasquez@iscaldia.gov.co
Firma: [Signature]

El servidor de policía judicial, está obligado en todo tiempo a garantizar la reserva de la información, esto conforme a las disposiciones establecidas en la Constitución y la Ley.

Versión: 03
Aprobación: 2018-09-26CPJ

3.2. CARENIA PROBATORIA PARA SOPORTAR LA ATRIBUCIÓN DE LOS HECHOS.

En materia probatoria, existe una premisa general que se constituye la piedra angular de un procedimiento donde se alegan unos hechos materia de debate, el artículo 167 del Código General del Proceso describe el deber de las partes de probar los supuestos de hecho que persiguen, así pues, una demanda carente de material probatorio impide comprobar los asuntos alegados a efecto de imputar responsabilidad sobre un actuar o una omisión.

“Artículo 167. Carga de La prueba. Incumbe a Las partes probar el supuesto de hecho de Las normas que consagran el efecto jurídico que ellas persiguen. (...)”



Jesualdo Carrillo Ospina

Abogados Asesores & Consultores S.A.S

El texto de la demanda plantea la pretensión de declararse patrimonial, administrativa y extracontractualmente responsables a mi representado y a Fondecun, entre otros demandados, con el propósito de resarcir los daños antijurídicos causados a los accionantes con ocasión de la muerte del menor Harold David Gutiérrez Torres, mientras se encontraba en el escenario deportivo denominado “Gabriel Ángel Cartagena” perteneciente al resguardo indígena Cañamomo y lomapieta, ubicado en el municipio de Riosucio - Caldas.

Sobre el particular, ha reiterado el Consejo de Estado que la carga de la prueba, para lograr que el Juez dirima una controversia de manera favorable a las pretensiones, le corresponde al demandante pues es este el que en principio debe demostrar la imputación de los hechos a cada una de las partes que convoca a juicio.

“Carga de La prueba sustentada, como ha precisado La Sección, en el principio de autorresponsabilidad de las partes, que se constituye en requerimiento de conducta procesal facultativa exigible a quien le interesa sacar avante sus pretensiones y evitar una decisión desfavorable”²

Ahora bien, revisadas las pruebas aportadas, la parte demandante no acredita que el Consorcio Escenarios Deportivos 2018 sea el responsable de la conducta que equivocadamente pretende atribuirle y por ende del posible daño antijurídico ocurrido el pasado 28 de julio de 2019, y por consiguiente que deba atender la cláusula de indemnidad presente en contrato de interventoría, en la medida que no se logra establecer por el accionante la presunta conducta omisiva alegada al considerar dentro de sus

² Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Tercera Subsección B Consejero Ponente (E): Danilo Rojas Betancourt Bogotá D.C., Veintinueve (29) De Octubre De Dos Mil Doce (2012)



Jesualdo Carrillo Ospina

Abogados Asesores & Consultores S.A.S

afirmaciones que no se tomaron las medidas de seguridad que pudieran mitigar los riesgos que los usuarios de la obra podían padecer, toda vez que el Consorcio no ejercía la función de verificación y control de la ejecución contractual al momento de los hechos, debido a la terminación y entrega de la obra LP 004-2017, como tampoco dicho contrato tuvo entre sus ejecutorias actividades dispuestas a suministrar portería de futbol movibles, sino solo las fijas que no tuvieron relación alguna con los hechos.

Por otra parte, resulta relevante advertir dentro de la presente “excepción de carencia probatoria”, que el Consorcio Interventor dentro del marco de sus actividades desarrolló en virtud del contrato suscrito con Fondecun la interventoría, específicamente al Contrato LP 004 - 2017 y la misma se extendió hasta concluir el contrato de obra, sin que pueda prolongarse al momento de la liquidación de este último, evento posterior y con objetivos muy distintos³, de ahí que tampoco le asiste la razón al demandante cuando parece sugerir una relación de causalidad entre los tiempos en que aconteció la liquidación y el fallecimiento del niño Harold David.

Al respecto, se insiste en el hecho que el contrato de interventoría, en lo que respecta a las actividades ejecutadas en el municipio de Riosucio, había finalizado, evento desconocido por el demandante y ahora por Fondecun al proceder al llamamiento en garantía, cuando de la lectura de la demanda se observan trascendentes inexactitudes fácticas y jurídicas presentes en

³ Sección Tercera Sub - Sección A del Consejo de Estado - Consejero Ponente: Hernán Andrade Rincón, en sentencia de fecha 31 de marzo dos mil once (2011) - Radicación número: 68001-23-15-000-1997-00942-01 (16246). “La liquidación del contrato administrativo (según la terminología del Decreto-Ley 222 de 1983) o estatal (según lo consagra la Ley 80 de 1993), la cual puede ser bilateral, unilateral o judicial, según el caso, tiene por objeto establecer: (i) el estado en el cual quedaron las obligaciones que surgieron de la ejecución del contrato; (ii) los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, según lo ejecutado y lo pagado; (iii) las garantías inherentes al objeto contractual y, excepcionalmente, (iv) los acuerdos, conciliaciones y transacciones a las cuales llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse mutuamente a paz y salvo.



Jesualdo Carrillo Ospina

Abogados Asesores & Consultores S.A.S

la misma, particularmente en lo que respecta a la interventoría y su contratante, lo que nos conduce a realizar una serie de precisiones conceptuales con relación a la institución de la terminación del contrato, para luego referirnos al proceso de liquidación propiamente dicho.

3.2.1. Terminación del contrato.

Así las cosas, la terminación de un contrato es un evento autónomo, primario, anterior y de obligatoria observancia con antelación a la liquidación un acuerdo de voluntades, que tiene por propósito o consecuencia posibilitar la conclusión de la relación contractual.

El Consejo de Estado explica lo anterior, cuando sobre el particular afirma:

“La oportunidad para liquidar los contratos estatales - máxime cuando a ello procede la entidad contratante de manera unilateral-, sólo tiene cabida con posterioridad a la terminación del correspondiente vínculo contractual. Así lo ha establecido la ley y lo ha reconocido la jurisprudencia, puesto que resulta elemental que en el tiempo se dé primero la terminación del contrato y después se proceda a su liquidación final, por lo cual no será posible liquidar definitivamente un contrato si previamente no ha terminado.”⁴.

En el caso específico del acta de terminación, formalidad agotada en el caso que nos ocupa desde el mes de enero de 2019, cuarenta (40) días

⁴ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Sentencia de agosto 31 de 2006, n.º 14287. “



Jesualdo Carrillo Ospina

Abogados Asesores & Consultores S.A.S

después de la finalización del proyecto, el alto tribunal de lo contencioso administrativo, explica su distinción respecto del acta de liquidación, a efectos de indicar que la liquidación del contrato no prolonga la existencia del mismo. Así respecto de la temática en comento, la Jurisprudencia⁵ se ha manifestado respecto a su alcance en los siguientes términos:

“En relación con el acta de recibo final -sobre la cual versa el problema jurídico a resolver en el sub-lite-, la Ley (...) tampoco regula concretamente esta clase de elemento accidental del contrato, que se deja al libre acuerdo de voluntades de las partes contratantes. (...) dicha acta de recibo final es concebida como un medio de verificación de la ejecución del objeto contractual, para determinar si el mismo se efectuó cabalmente y de acuerdo con las especificaciones pactadas en el contrato, lo que significa que dicha acta constituye un elemento anterior y útil para la liquidación de los contratos, puesto que a través de ella se constata cualitativa y cuantitativamente el cumplimiento de las prestaciones a cargo del contratista como paso previo para efectuar el respectivo corte de cuentas que implica la liquidación del contrato”

Entre tanto la liquidación del contrato no coincide, ni siquiera transitoriamente, con los tiempos de ejecución contractual, pues como se ha expresado, en dicho momento el contrato ha terminado, y es la administración municipal quien posee la competencia para realizar la misma

⁵ Consejo de Estado, SUBSECCION B - Consejero ponente: Danilo Rojas Betancourth, Bogotá D.C, veintiocho (28) de febrero de dos mil trece (2013), Radicación número: 25000-23-26-000-2001-02118-01(25199).



Jesualdo Carrillo Ospina

Abogados Asesores & Consultores S.A.S

en los tiempos establecidos por la ley o en el propio de contrato de obra, según el caso.

3.2.2. Liquidación del contrato.

“En materia contractual, La liquidación tiene por objeto principal definir las cuentas y en qué estado quedan Luego de La terminación del contrato, a fin de finiquitar la relación entre las partes del negocio jurídico. La Liquidación se define como el balance financiero realizado al final de La ejecución de Los contratos de tracto sucesivo, lo que permite determinar los créditos entre las partes [o] una operación administrativa que sobreviene a la finalización normal o anormal del contrato (en todos los casos en que por ministerio de la ley o por la naturaleza del contrato es indispensable haberla), con el propósito de establecer, de modo definitivo entre las partes contractuales, cuál de ellas es deudora, cuál acreedora y en qué suma exacta⁶”

La realización de la liquidación de un contrato prácticamente un (1) año después de su terminación, no permite prolongar, ni mucho menos hacer concurrir obligaciones contractuales presuntamente omitidas y los eventos objeto de demanda, pues además de la reiterada manifestación que la liquidación es un acto posterior a la terminación del acuerdo de voluntades, este posee unos tiempos propios otorgados por la Ley o por los propios negocios jurídicos, en este caso el contrato de obra, que en nada guardan relación con la duración del contrato de interventoría⁷.

Por lo anterior, el demandante dentro de la relación de hechos (folio 7) pretende hacer ver que dentro de la ocurrencia de los hechos antijurídicos, el contrato de obra se encontraba vigente, por cuanto manifiesta que el

⁶ Corte Constitucional. Sentencia T-481 de 2005, M. P.: Jaime Araujo Rentería.



Jesualdo Carrillo Ospina

Abogados Asesores & Consultores S.A.S

mismo tiene como fecha de inicio el 10 de abril de 2018 y culminó con el acta de liquidación de fecha diciembre de 2019, circunstancias fácticas que no encuentran asidero por cuanto el contrato terminó el 29 de noviembre de 2018, y fue entregado y recibido el 14 de enero de 2019, concluyendo en aquel momento las obligaciones de la interventoría, respecto de la vigilancia y control de la ejecución del contrato del contrato LP - 004 - 2017.

IV. ANEXOS Y PRUEBAS.

5.1. Anexos: Aportamos como anexos el poder especial debidamente otorgado para actuar y el documento constitutivo del consorcio.

5.2. Pruebas documentales: Aportamos como pruebas documentales las siguientes:

- Contrato de Obra del contratista No. LP 004-2017
- Contrato de Interventoría No. 208 de 2018
- Acta de entrega y recibo final
- Informe de Diagnostico al Contrato de obra Pública.
- Informe mensual de corte 10 al 30 de abril de 2018
- Evidencia fotográfica de las adecuaciones y mejoras realizadas al escenario deportivo.
- Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual Entidades Estatales No. RE001476 y sus anexos.
- Póliza Única de Seguros de Cumplimiento en favor de Entidades Estatales No. GU033866 y sus anexos.



Jesualdo Carrillo Ospina

Abogados Asesores & Consultores S.A.S

V. NOTIFICACIONES.

La suscrita recibirá notificaciones en su oficina de abogado, situada en la carrera 57 No. 99ª - 65 oficina 205 en la ciudad de Barranquilla y en el correo electrónico jcarrillo@jcoabogados.com y mherrera@jcoabogados.com

De usted atentamente,



MARBIS HERRERA HERNANDEZ

C.C. 1.143.141.441

T.P. 277.98 del C.S.J.